¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 24 de su publicacion. No. 7,165 BUENOS AIRES, Martes 21 de Setiembre de 1847

No. 19. *Continuacion—*

Nota á ser agregada en la Convencion.

Con respecto al artículo...... (sobre los derechos beligerantes.) La Confederacion habiendo declarado que se reservó el derecho de discutir la aplicacion del principio contenido en él; los Plenipotenciarios se encargarán de transmitir á sus respectivos Gobiernos las reservas que el Gobierno Argentino creerá necesarias.

Con respecto á las firmas de las tres Partes Contratantes, los Plenipotenciarios reconocen al Gobierno Argentino el derecho en su propia copia de la Convencion de dar á su aliado, Su Excelencia el General Oribe, los títulos que se han acostumbrado dispensarle en sus actos públicos; sin embargo los Plenipotenciarios lo creen conducente de declarar que al firmar ellos aquella copia no dán á ningun título allá expresado un sentido especial cualquiera que pueda atacar los principios que han dirigido sus Gobiernos respectivos en sus relaciones políticas con el Estado Oriental.

Es copia—*José R. Perez.*

Señores
Presidente
Anchorena
Alsina
Belaustegui
Benites
Campana
Cárcoba
Escalada [D. I.]
Escalada [D. B.]
Elortondo
Ezcurra (D. J. M.)
Ezcurra [D. F.]
Fuentes
Gaete
Garcia [D. B.]
Hernandez
Luca
Lopez
Oromí
Piñeiro
Rojas
Riglos
Soler
Senillosa
Saenz-Peña
Torres [D. L.]
Torres [D. E.]
Vela
Villegas
Viron
Unzué
Ximenez.

CON AVISO.
Argerich
Arrotea
Boneo
Gari
Pereda
Pereira
Rolon
Terreros
Urquiza

EN COMISION.
Mansilla
Pacheco
Pinedo
Rosas.

A la conclusion de esta nota, el Señor Presidente indicó que se suspenderia la lectura hasta el dia siguiente por ser la hora avanzada—

Habiendo convenido en esto los Señores Diputados, se retiraron siendo las tres y media de la tarde, y quedando citados para reunirse al siguiente dia doce á la misma hora, en que reunidos en su Sala de Sesiones (á saber, los del márgen) el Sr. Presidente proclamó que continuaba la lectura—

Se dió principió por la nota No. 20—

No. 20. Artículo primero.

El Gobierno Argentino adhiere al armisticio acordado bajo la mediacion de los Plenipotenciarios de Francia y de Inglaterra entre las fuerzas Orientales de la Ciudad de Montevideo y las que ocupan la campaña.

Artículo dos.

El bloqueo de las costas de Buenos Ayres será levantado tan pronto como la presente Convencion haya sido......
....

Artículo tres.

Los Plenipotenciarios de Francia y de Inglaterra reclamarán &. &. &.

Artículo cuatro.

El Gobierno Argentino, despues de haber consultado á su aliado, á la disposicion del que se hallan en este momento las tropas Argentinas, se obliga á hacer retirar las dichas tropas Argentinas, oficiales y soldados, de todas las partes del territorio Oriental, debiendo efectuarse este retiro simultáneamente con el desarme de los extrangeros en Montevideo estipulado en el artículo tres.

[Siguen los otros artículos.]

En fé de lo que, los abajo firmados, estando debidamente autorizados por sus Gobiernos respectivos, han puesto en ella sus firmas y sellos. El Plenipotenciario Argentino declara, sin embargo, que debiendo segun la Constitucion Argentina toda convencion ser sometida á la aprobacion de la Sala de Representantes, queda admitido que esta formalidad será llenada en el término de tres dias, despues de cuyo término los ejemplares serán cangeados entre los Plenipotenciarios.

Traduccion fiel—*José R. Perez.*

No. 21.

Departamento Extrangero, Londres, Marzo 22, 1847.

Señor—

Tengo el honor de informar á V. E., que habiendo los Gobiernos de la Gran Bretaña y de Francia, tomado en consideracion la dificultad que evitó la conclusion del arreglo para la pacificacion del Rio de la Plata, que fué presentado á V. E. por Mr. Hood, han resuelto acceder al deseo expresado por el Gobierno de la Confederacion Argentina sobre ese punto.

El Gobierno de Su Majestad por lo tanto ha instruido á Lord Howden, Par del Reino Unido, á quien la Reina ha nombrado para ser su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en la Corte del Brasil, para que, antes de proceder á su puesto en el Rio Janeiro, se dirija á Buenos Aires á efecto de negociar, en concierto con el Conde Walewski, á quien Su Majestad el Rey de los Franceses ha encargado con igual mision al Rio de la Plata, un arreglo definitivo para la cesacion de las hostilidades entre las partes contendentes.

Suplico que V. E. reciba á Lord Howden de un modo favorable, y que dareis entero credito á cuanto os comunique por parte del Gobierno Británico.

Tengo el honor de ser con alta consideracion,
Señor, de V. E.,
Muy obediente
humilde servidor.

PALMERSTON.

A S. E. M. Arana &. &. &.

Traduccion fiel—*Ildefonso Isla.*

No. 21. Foreign Office, London, March 22, 1847.

SIR,

I have the honour to acquaint Your Excellency that the Governments of Great Britain and of France having taken into consideration the difficulty which prevented the conclusion of the arrangement for the pacification of the River Plate which was presented to Your Excellency by Mr. Hood, have resolved to accede to the desire expressed by the Government of the Argentine Confederation on that point.

Her Majesty's Government have therefore instructed Lord Howden, a Peer of the United Kingdom, whom the Queen has named to be Her Envoy Extraordinary and Minister Plenipotentiary at the Court of Brazil, that, before he proceeds to his post at Rio de Janeiro, he shall repair to Buenos Ayres for the purpose of negotiating, in concert with the Count Walewski, whom His Majesty the King of the French has charged with a similar mission to the River Plate, a definitive arrangement for the cessation of all hostilities between the contending parties.

I request that Your Excellency will receive Lord Howden in a favourable manner, and that you will give entire credence to all that he shall communicate to you on the part of the British Government.

I have the honour to be, with high consideration,
Sir, Your Excellency's
most obedient
humble servant.

PALMERSTON.

His Excellency M. Arana &c. &c. &c.

No. 22. Paris, Marzo 22 de 1847.

Señor Ministro.

Tengo el honor de informar á V. E., que habiendo los Gobiernos de Francia é Inglaterra tomado en consideracion la dificultad que ha impedido la conclusion del arreglo para la pacificacion del Plata, presentado á V. E. por Mr. Hood, han resuelto acceder al deseo expresado sobre este asunto por el Gobierno de la Confederacion Argentina.

En consecuencia, Su Majestad ha encargado al Señor Conde Walewski de pasar á Buenos Aires, á efecto de negociar de concierto con Lord Howden, á quien el Gobierno de Su Majestad Británica ha confiado una mision igual en el Plata, un arreglo definitivo para la cesacion de todas las hostilidades entre las partes beligerantes.

Ruego á V. E. acoja favorablemente al Sr. Conde Walewski y dé entero crédito á todo lo que le comunique de parte del Gobierno de Su Majestad.

Aceptad las seguridades de la alta consideracion con la que tengo el honor de ser—

Señor Ministro,
De V. E.
muy humilde
servidor.

GUIZOT.

Sr. Arana, Ministro de Negocios Extrangeros de la República Argentina.

Traduccion fiel—*Ildefonso Isla.*

No. 22 Paris, le 22 Mars, 1847

Monsieur le Ministre,

J'ai l'honneur d'informer Votre Excellence que les Gouvernements de France et d'Angleterre, ayant pris en considération la difficulté qui a empeché la conclusion de l'arrangement pour la pacification de la Plata, présenté à Votre Excellence par Mr. Hood, ont résolu d'accéder au désir exprimé à ce sujet par le Gouvernement de la Conféderation Argentine.

En conséquence, Sa Majesté a chargé Mr. le Comte Walewski de se rendre à Buenos-Ayres, à l'effet de négocier, de concert avec Lord Howden, à qui le Gouvernement de Sa Majesté Britanique a confié une mission semblable dans la Plata, un arrangement définitif pour la cessation de toutes hostilités entre les parties bélligérantes.

Je prie Votre Excellence d'accueillir favorablement Mr. le Comte Walewski, et d'ajouter foi entière à tout ce qu'il lui communiquera de la part du Gouvernement de Sa Majesté.

Agréez les assurances de la haute considération avec laquelle j'ai l'honneur d'être,

Monsieur le Ministre,
De Votre Excellence,
Le trés-humble et
trés-obéissant serviteur.

GUIZOT.

Monsieur
Arana, Ministre des Affaires Etrangères de la République Argentino.

No. 23.

Es admitido que la denominacion que se dá en la copia de esta Convencion para el Gobierno Argentino, y el título que se dá en las copias para los Gobiernos de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses no altera en manera alguna la posicion respectiva de los tres Gobiernos, en cuanto al Exmo. Señor General D. Manuel Oribe, á quien el Gobierno Argentino reconoce en el carácter de Presidente legal de la República Oriental del Uruguay, y los Gobiernos de Inglaterra y de Francia, en el de Exmo. Señor General D. Manuel Oribe.

Es copia—*José R. Perez—*

No. 24. Artículo 1.°

El Gobierno Argentino adherirá á una cesacion inmediata de hostilidades entre las fuerzas Orientales de la ciudad de Montevideo y las que ocupan la campaña, tan luego que la dicha cesacion de hostilidades haya sido firmada por su aliado S. E. el General Oribe.

Traduccion fiel—*Ildefonso Isla—*

No. 25.

Queda convenido que las denominaciones empleadas en esta Convencion relativamente al General Oribe no cambian en manera alguna la posicion respectiva de los tres Gobiernos respecto de S. E. el General Oribe, atento á que los Gobiernos de Francia é Inglaterra, despues de la abdicacion del General Oribe, jamás lo han reconocido y no lo reconocen como Presidente legal de la República Oriental del Uruguay, mientras que el Gobierno Argentino lo reconoce como tal.

Pero por otro lado, todos los contratantes se obligan á reconocer como solo Presidente legal de la República del Uruguay al candidato debidamente electo en la próxima eleccion que tendrá lugar en el Estado Oriental en conformidad á las basas de pacificacion presentadas por el Agente confidencial Hood y aceptadas por todas las partes interesadas.

No. 24. Artículo 1.°

El Gobierno Argentino adherirá á una cesacion inmediata de hostilidades entre las fuerzas Orientales de la Ciudad de Montevideo y las que ocupan la campaña, tan luego que la dicha cesacion de hostilidades haya sido firmada por su aliado S. E. el General Oribe.

Traduccion fiel—*Ildefonso Isla—*

No. 26. Buenos Aires, Junio 23 de 1847.

Excelentísimo Señor.

Tengo razon para creer que se abriga muy generalmente una idea, y á la verdad se circula muy diligentemente por algunas personas sin ningun objeto conciliatorio, de que el Gobierno Ingles está deseoso de incluir las banderas Inglesas que há tiempo han estado en posesion del Gobierno Argentino en el artículo de la convencion que se refiere á un cange de banderas y cañones. Como esta idea es no solo errónea, sino tambien parece haber producido considerable desafecto, considero mi deber declarar claramente á V. E. que el Gobierno Ingles no tiene intencion alguna de pedir las banderas á que se ha aludido, que ningunas instrucciones tengo sobre el particular, y que el artículo en la Convencion alude únicamente á la recíproca restitucion de aquellas banderas y cañones capturados por cada parte en el suceso de Obligado, cuyo suceso, por grande que fuese el valor exhibido por ambas partes, fué una colision que, no tengo hesitacion alguna en decirlo, es mirada por mi Gobierno como para sentirse profundamente.

Tengo el honor de ser, con la mas alta consideracion,
Señor, de V. E.
Muy obediente
humilde servidor.

HOWDEN.

A Su Excelencia D. Felipe Arana &. &. &.

Traduccion fiel—*Ildefonso Isla.*

No. 26.

Buenos Ayres, June 23d, 1847.

Excellent Sir,

I have reason to believe that an idea is very generally entertained, and indeed very sedulously circulated by some persons for no conciliatory object, that the English Government are desirous of including the English flags which have long been in possession of the Argentine Government in that article of the Convention which relates to an exchange of flags and cannon. As this idea is not only erroneous, but seems to have produced considerable dissatisfaction, I think it my duty distinctly to state to Your Excellency that the English Government have no intention whatever to demand the flags alluded to, that I have no instructions on the subject, and that the article in the Convention alludes solely to the reciprocal restoration of these flags and cannon captured by each party at the affair of the Obligado, which, however great was the valour exhibited on both sides, was a collision which, I have no hesitation in saying, is looked upon by my Government as deeply to be regretted.

I have the honour to be, with the highest consideration,
Sir, Your Excellency's
most obedient
humble servant,

HOWDEN.

His Excellency Don Philip Arana, &., &., &.

No. 27. ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden a la Confederacion Argentina——

Buenos Aires, Junio 24 de 1847————
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina————

A S. E. el muy Honorable Lord Howden, Par del Reino Unido de la Gran Bretaña é Yrlanda, Caballero de varias órdenes, Coronel en el Ejército de S. M., su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de la Corte de S. M. el Emperador del Brasil, y ahora enviado en mision especial cerca del Gobierno Argentino y de la República Oriental del Uruguay—

El infrascripto ha dado cuenta al Exmo. Señor Gobernador, de la apreciable nota de V. E., fecha 23 del corriente, en que se sirve expresar que tiene razon para creer que se abriga muy generalmente una idea, que se circula muy diligentemente por algunas personas sin ningun objeto conciliatorio, de que el Gobierno Yngles está deseoso de incluir las banderas Yngleses que há tiempo han estado en posesion del Gobierno Argentino en el artículo de la Convencion que se refiere á un cange de banderas y cañones; que como esta idea es no solo erronea, sino tambien que parece á V. E. haber producido considerable desafecto, considera de su deber declarar claramente á este Gobierno, que el de S. M. B. no tiene intencion alguna de pedir las banderas á que se ha aludido, que ningunas instrucciones tiene V. E. sobre el particular, y que el artículo en la Convencion alude únicamente á la recíproca restitucion de aquellas banderas y cañones capturados por cada parte en el suceso de Obligado, cuyo suceso, por grande que fuese el valor exhibido por ambas partes, fué una colision que, V. E. no tiene hesitacion alguna en decirlo, es mirada por su Gobierno como para sentirse profundamente—

El infrascripto ha recibido órden del Exmo. Señor Gobernador, para decir á V. E. en contestacion á su enunciada nota, que el Gobierno Argentino jamás ha participado de la erronea idea que V. E. expresa se circula muy diligentemente por algunas personas, sin ningun objeto conciliatorio, de que el Gobierno Yngles está deseoso de incluir en el artículo de la Convencion que se refiere á un cange de banderas y cañones, las banderas inglesas que há tiempo están en posesion del Gobierno Argentino—Siempre ha creido que tal articulo se refiere únicamente á la recíproca restitucion de las banderas y cañones capturados por cada parte en el suceso de Obligado; suceso, que á la par del Gobierno de S. M. Británica, por grande que haya sido el valor exhibido por ambas partes, es mirado por el de la Confederacion como muy digno de sentirse profundamente—

Y en el deber en que se halla de retribuir á V. E. la noble franqueza, con que contradice tan infundado y falso rumor, no obstante las convicciones que el infrascripto deja manifestadas, ha recibido asimismo órden del Exmo. Señor Gobernador para significar á V. E. el alto aprecio que le ha merecido á este Gobierno el sincero espíritu conciliatorio que V. E. comprueba con la precedente declaracion, en la que ha consignado un estimable testimonio de la elevada rectitud del Gobierno de S. M. Británica, y de los diligentes leales esfuerzos de V. E. por el restablecimiento de las buenas amistosas relaciones entre ambos paises; noble é importante objeto á cuya asecucion tienden tambien muy significativamente los que este Gobierno tiene demostrados—

Dios guarde á V. E. muchos años—

FELIPE ARANA—

No. 28.

Queda convenido, que las denominaciones empleadas en esta Convencion relativamente al General Oribe, no alteran en manera alguna, la posicion respectiva de los tres Gobiernos, respecto á S. E. el General Oribe, atento á que los Gobiernos de Inglaterra y Francia no reconocen al Sr. D. Manuel Oribe, sino como General de Ejército, y no como Presidente legal de la República Oriental del Uruguay, mientras que el Gobierno Argentino lo reconoce actualmente { *como tal*; *ó* / *como Presidente legal de aquel Estado.* }

Es copia—*José R. Perez—*

No. 29. Artículo 1.°

El Gobierno Argentino adherirá á una cesasion inmediata de hostilidades entre las fuerzas Orientales en la Ciudad de Montevideo y las en la campaña, tan luego que la dicha cesacion de hostilidades haya sido firmada por su aliado el Exmo. Sr. Presidente del Estado Oriental, Brigadier D. Manuel Oribe.

Es copia—*José R. Perez—*

No. 30. Artículo 2.°

Convenida la cesacion de hostilidades segun lo establecido en el artículo anterior, los Exmos. Señores Ministros Plenipotenciarios de la Gran Bretaña y de Francia reclamarán del Gobierno en Montevideo el inmediato desarme de la Legion extrangera, y de todos los demas extrangeros que se hallen con las armas, y formen la guarnicion de la Ciudad de Montevideo, ó que estén en armas en cualquiera otra parte de la República Oriental.

Es copia—*José R. Perez—*

Cuando se hubo leido esta nota, pasaron los Sres. Representantes á un cuarto intermedio, despues del cual continuó la lectura hasta la conclusion de las notas oficiales—

No. 31.

Artículo 3.°

Habiendo el Exmo. Señor Presidente del Estado Oriental del Uruguay, Brigadier D. Manuel Oribe, convenido en el retiro de las tropas Argentinas á su disposicion, el Gobierno Argentino se obliga á hacer retirar dichas tropas, oficiales y soldados, de toda parte del territorio Oriental, debiendo efectuarse este retiro, simultáneamente con el desarme de los extrangeros estipulado en el artículo 2.°

Es copia—*José R. Perez—*

No. 32 Buenos Aires, Junio 30 de 1847.

Los infrascriptos Plenipotenciarios no consideraron necesario contestar inmediatamente la nota del 13 de Junio de 1847, que S. E. el Sr. Arana, Ministro de Negocios Extrangeros, les dirigió, aunque la referida nota contenia pasajes que los infrascriptos en ninguna manera pueden admitir; ellos creyeron que seria mas fácil llegar á un arreglo por medio de conferencias verbales que por comunicaciones escritas.

El Sr. Arana ha sido testigo de los incesantes esfuerzos de los Plenipotenciarios para llenar la mision á ellos encomendada por sus respectivos Gobiernos. Esperan que S. E. el Sr. Ministro de Negocios Extrangeros les hará la justicia de reconocer que, al mantenerse dentro de los límites de sus instrucciones, han manifestado un incesante deseo de conciliar.

Sus esfuerzos han sido desgraciadamente infructuosos, y solo tienen ahora que rogar á Su Excelencia el Señor Arana, les informe en que dia y en que hora puedan ellos despedirse de Su Excelencia el Señor Gobernador de Buenos Aires.

Los infrascriptos aprovechan esta oportunidad para asegurar á Su Excelencia el Sr. Arana de su alta consideracion.

HOWDEN.
A. C. WALEWSKI.

Traduccion fiel—*Ildefonso Isla.*

No. 32.

Buenos Ayres, June 30th, 1847.

The undersigned Plenipotentiaries did not consider it necessary to reply immediately to the note of the 13th June, 1847, which His Excellency Mr. Arana, Minister for Foreign Affairs, addressed to them, although the said note contained passages which the undersigned can in no wise admit; they thought that it would be easier to come to an agreement by means of verbal conferences than of written communications.

Mr. Arana has been witness to the unceasing efforts of the Plenipotentiaries to fulfil the mision entrusted to them by their respective Governments. They hope that His Excellency the Minister for Foreign Affairs will do them the justice to acknowledge that, whilst keeping within the limits of their instructions, they have evinced an unceasing desire to conciliate.

Their efforts have been unfortunately unsuccessful, and they have now only to beg His Excellency Mr. Arana will inform them on what day and at what hour they can take leave of His Excellency the Governor of Buenos Ayres.

The undersigned take advantage of this opportunity to assure His Excellency Mr. Arana of their high consideration.

HOWDEN.
A. WALEWSKI.

No. 33

MISION EXTRAORDINARIA
EN EL PLATA.

Buenos Aires, Junio 30 de 1847.

Los Plenipotenciarios infrascriptos no habian creido deber contestar inmediatamente á la nota que les ha pasado S. E. el Señor Arana, Ministro de Relaciones Exteriores, fecha del 13 de Junio de 1847, aunque esta nota contenia enunciaciones que los infrascriptos no podrian en manera alguna admitir, en el concepto que seria mas fácil ponerse de acuerdo en conferencias verbales que por medio de notas escritas.

El Señor Arana ha sido testigo de todos los esfuerzos que los Plenipotenciários no han cesado de hacer para llenar la mision que les ha sido confiada por sus Gobiernos respectivos. Ellos esperan que S. E. el Señor Ministro les hará la justicia de convenir que, al ceñirse enteramente en los límites de sus instrucciones, han esforzado tanto cuanto ha sido posible el espíritu de conciliacion.

Sus esfuerzos han sido desgraciadamente infructuosos.

No les queda pues hoy, sino rogar al Sr. Arana tenga á bien hacerles saber la hora y el dia en que puedan ellos despedirse de S. E. el Señor Gobernador de Buenos Aires.

Los infrascriptos aprovechan esta ocasion para ofrecer á S. E. el Sr. Arana, Ministro de Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina, la seguridad de su alta consideracion.

EL CONDE A. C. WALEWSKI.
HOWDEN.

A S. E. el Señor Arana, Ministro de Relaciones Exteriores, &a., &a., &a.

Traduccion fiel—*Ildefonso Isla.*

No. 33.

MISSION EXTRAORDINAIRE.
DANS LA PLATA.

Buenos-Ayres, le 30 Juin 1847.

Les Plénipotentiaires soussignés n'ayaient pas cru devoir répondre immédiatement à la Note que leur a passée Son Excellence Monsieur Arana, Ministre des Relations Extérieures, en date du 13 Juin 1847, quoique cette Note contint des énounciations que les soussignés ne sauraient aucunement admettre, dans la pensée qu'il serait plus facile de se mettre d'accord dans des conférences verbales que par des Notes écrites.

Monsieur Arana a été témoin de tous les efforts que n'ont cessé de faire les Plénipotentiaires pour remplir la Mission qui leur a été confiée par leurs Gouvernements respectifs.—Ils espèrent que Son Excellence Monsieur le Ministre leur rendra la justice de convenir que, tout en se renfermant dans les limites de leurs instructions, ils ont poussé aussi loin que possible l'esprit de conciliation.—

Leurs efforts ont été malheureusement infructueux.—

Il ne leur reste donc aujourd'hui qu'à prier Monsieur Arana de vouloir bien

leur faire savoir l'heure et le jour où ils pourront prendre congé de Son Excellence Monsieur le Gouverneur de Buenos-Ayres.—

Les soussignés saisissent cette occasion pour offrir à Son Excellence Monsieur Arana, Ministre des Relations Extérieures de la Confédération Argentine, l'assurance de leur haute considération.

LE COMTE A. C. WALEWSKI.

HOWDEN.

A Son Excellence Monsieur Arana, Ministre des Relations Extérieures, &., &., &.

---

34. ¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden a la Confederacion Argentina—

Buenos Aires, Julio 1.° de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

A S. E. el Muy Honorable Lord Howden, Par del Reino Unido de la Gran Bretaña ó Yrlanda, Caballero de varias órdenes, Coronel en el Ejército de S. M. B., su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca del Gobierno de la Corte del Brasil, y ahora en mision especial cerca de la Confederacion Argentina y de la República Oriental del Uruguay—

El infrascripto ha dado cuenta al Exmo. Sr. Gobernador, de la apreciable nota colectiva de V. E. y del Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. el Rey de los Franceses, fecha ayer 30, en que se sirven expresar, que no habian creido deber contestar inmediatamente á la nota de este Gobierno de 13 del mismo, aunque esta nota contenía enunciaciones que V. E. y el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. el Rey de los Franceses, dicen, no podrian en manera alguna admitir, en el concepto que sería mas fácil ponerse de acuerdo en conferencias verbales que por medio de notas escritas—

Agregan V. E. y el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. el Rey de los Franceses, que este Gobierno ha sido testigo de todos los esfuerzos que no han cesado de hacer para llenar la mision que les ha sido confiada por sus Gobiernos respectivos; que esperan que el del infrascripto les hará la justicia de convenir que, al ceñirse enteramente en los límites de sus instrucciones, han esforzado tanto cuanto ha sido posible el espíritu de conciliacion—

Concluyen V. E. y el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. el Rey de los Franceses manifestando, que sus esfuerzos han sido desgraciadamente infructuosos; que no les queda, pues, hoy, sino esperar que el infrascripto tenga á bien hacerles saber la hora y el dia en que puedan despedirse del Exmo. Sr. Gobernador—

El Gobierno del infrascripto se ha instruido detenidamente de la enunciada nota colectiva de V. E. y del Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. el Rey de los Franceses—Habria deseado conocer las enunciaciones contenidas en la nota de este Gobierno de 13 del corriente, que V. E. y el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. el Rey de los Franceses no podrian en manera alguna admitir, y que se le hubiese presentado oportunidad de dar sobre ellas satisfactorias explicaciones—

Dichas enunciaciones son enteramente conformes con las basas de Mr. Hood, aceptadas del modo y forma que lo hizo; aceptacion que V. E. y el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. el Rey de los Franceses, en su nota fecha 11 de Mayo último, reconocieron al establecer en ella »que los Gobiernos de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses, habiendo tomado en consideracion *la sola dificultad*, que impidió la completa y entera ejecucion de aquel arreglo, de comun acuerdo habian resuelto acceder á la demanda hecha por el General Rosas y General Oribe, y consiguientemente habian decidido que el levantamiento del bloqueo tendria lugar en ambas riberas del Rio de la Plata simultáneamente con el establecimiento del armisticio, y la cesacion de hostilidades *bona fide* entre las partes beligerantes»—

Con la misma apreciable franqueza con que V. E. y el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. el Rey de los Franceses invocan el testimonio de este Gobierno, por todos los esfuerzos que no han cesado de hacer para llenar la mision que les ha sido confiada por sus Gobiernos respectivos; y su justicia para convenir que, al ceñirse enteramente en los límites de sus instrucciones, han esforzado tanto cuanto ha sido posible el espíritu de conciliacion, el infrascripto apela á la rectitud de V. E. y del Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. el Rey de los Franceses, sobre el muy diligente anhelo con que este Gobierno ha retribuido la honorífica importante mision que los Gobiernos de S. M. B. y de S. M. el Rey de los Franceses han confiado á V. E. y al Exmo. Sr. Enviado Extraordinario Frances, y sobre el muy esmerado empeño con que hasta donde le ha sido posible, ciñéndose estrictamente al tenor y espíritu de las basas presentadas por el Caballero Hood, y aceptadas por todas las partes interesadas, ha correspondido el noble espíritu de conciliacion de V. E. y del Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. el Rey de los Franceses en la presente negociacion, no economizando esfuerzos por su parte para arribar á una solucion honorable, digna y conveniente á todos, de los asuntos del Plata; esfuerzos que tiene el muy profundo pesar de que no hayan sido eficaces para aproximar la paz que muy vivamente desea—

En cuanto al deseo que V. E. y el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. el Rey de los Franceses significan al infrascripto, para que les señale dia y hora en que puedan despedirse del Exmo. Sr. Gobernador, S. E. le ha ordenado les manifieste que los recibirá á este objeto, en la casa de su despacho, el dia tres del corriente á las cuatro de la tarde, ó el que V. E. y el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. el Rey de los Franceses eligieren—

Dios guarde á V. E. muchos años—

FELIPE ARANA—

No. 35.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Aires, Encargado de las que corresponden a la Confederacion Argentina—

Buenos Aires, Julio 1.° de 1847—
Año 38 de la Libertad, 32 de la Yndependencia, y 18 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. el Rey de los Franceses, Conde Colonna Walewski—

El infrascripto ha dado cuenta al Exmo. Señor Gobernador, de la apreciable nota colectiva de V. E. y del Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. B., fecha ayer 30, en que se sirven expresar, que no habian creido deber contestar inmediatamente á la nota de este Gobierno de 13 del mismo, aunque esta nota contenia enunciaciones que V. E. y el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. B., dicen, no podrian en manera alguna admitir, en el concepto que sería mas fácil ponerse de acuerdo en conferencias verbales que por medio de notas escritas—

Agregan V. E. y el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. B., que este Gobierno ha sido testigo de todos los esfuerzos que no han cesado de hacer para llenar la mision que les ha sido confiada por sus Gobiernos respectivos; que esperan que el del infrascripto les hará la justicia de convenir que, al ceñirse enteramente en los límites de sus instrucciones, han esforzado tanto cuanto ha sido posible el espíritu de conciliacion—

Concluyen V. E. y el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. B. manifestando, que sus esfuerzos han sido desgraciadamente infructuosos; que no les queda, pues, hoy, sino esperar que el infrascripto tenga á bien hacerles saber la hora y el dia en que puedan despedirse del Exmo. Sr. Gobernador—

El Gobierno del infrascripto se ha instruido detenidamente de la enunciada nota colectiva de V. E. y del Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. B.—Habría deseado conocer las enunciaciones contenidas en la nota de este Gobierno de 13 del corriente, que V. E. y el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. B. no podrian en manera alguna admitir, y que se le hubiese presentado oportunidad de dar sobre ellas satisfactorias explicaciones—

Dichas enunciaciones son enteramente conformes con las basas de Mr. Hood, aceptadas del modo y forma que lo hizo; aceptacion que V. E. y el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. B. en su nota fecha 11 de Mayo último, reconocieron al establecer en ella »que los Gobiernos de S. M. el Rey de los Franceses y de S. M. B., habiendo tomado en consideracion *la sola dificultad*, que impidió la completa y entera ejecucion de aquel arreglo, de comun acuerdo habian resuelto acceder á la demanda hecha por el General Rosas y General Oribe, y consiguientemente habian decidido que el levantamiento del bloqueo tendria lugar en ambas riberas del Rio de la Plata simultanéamente con el establecimiento del armisticio, y la cesacion de hostilidades *bona fide* entre las partes beligerantes»—

Con la misma apreciable franqueza con que V. E. y el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. B. invocan el testimonio de este Gobierno, por todos los esfuerzos que no han cesado de hacer, para llenar la mision que les ha sido confiada por sus Gobiernos respectivos; y su justicia para convenir que, al ceñirse enteramente en los límites de sus instrucciones, han esforzado tanto cuanto ha sido posible el espíritu de conciliacion, el infrascripto apela á la rectitud de V. E. y del Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. B, sobre el muy diligente anhelo con que este Gobierno ha retribuido la honorífica importante mision que los Gobiernos de S. M. el Rey de los Franceses y de S. M. B. han confiado á V. E. y al Exmo. Sr. Enviado Extraordinario Británico; y sobre el muy esmerado empeño con que hasta donde le ha sido posible, ciñéndose estrictamente al tenor y espíritu de las basas presentadas por el Caballero Hood, y aceptadas por todas las partes interesadas, ha correspondido el noble espíritu de conciliacion de V. E. y del Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. B. en la presente negociacion, no economizando esfuerzos por su parte para arribar á una solucion honorable, digna y conveniente á todos, de los asuntos del Plata; esfuerzos que tiene el muy profundo pesar de que no hayan sido eficaces para aproximar la paz que muy vivamente desea—

En cuanto al deseo que V. E. y el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. B. significan al infrascripto, para que les señale dia y hora en que puedan despedirse del Exmo. Señor Gobernador, S. E. le ha ordenado les manifieste que los recibirá á este objeto, en la casa de su despacho, el dia tres del corriente á las cuatro de la tarde, ó el que V. E. y el Exmo. Sr. Enviado Extraordinario de S. M. B. eligieren—

Dios guarde á V. E. muchos años—

FELIPE ARANA—

Continuará—

EL EDITOR.

El papel titulado Paraguayo Independiente.

El *Comercio* del salvage unitario Varela, en sus números del 31 de Julio y 2 de Agosto último, ha transcripto del titulado »*Paraguayo Independiente*» una falsa y odiosa diatriba, pesadamente palabrera y torpe—Copiamos aquí la parte que publica el »*Comercio*» de Varela en su citado número del 31 de Julio; y seguiremos con la que registra en el del 2 de Agosto—

»EXTERIOR.»

»PARAGUAY.»

»*Asuncion 27 de Febrero de* 1847.»

»LA GACETA DE BUENOS AIRES.»

»Leemos en el N. 358 del Comercio del Plata de 19 de Diciembre último un artículo estractado de la difamadora Gaceta de Buenos Aires, que no tiene por objeto sino injuriar y deprimir por la mas torpe calumnia al Gefe Supremo del Gobierno de nuestra Patria, y al mismo tiempo á nuestro carácter y honor nacional. Ya sabiamos que el ambicioso Héroe del Desierto, y los encargados de propagar sus máximas y difamaciones inmorales procuran artificiosamente deprimir todo lo que es del Paraguay, inculcar que tiene aqui partido favorable á sus ambiciosas maquinaciones, ó indicar que tarde ó temprano nuestra Patria será incorporada á las Provincias arjentinas. Pero apesar de estos precedentes no pudimos dejar de sentir noble indignacion, leyendo el tejido de mentiras, que forma ese torpe artículo digno de la prensa mercenaria del Conquistador del Plata, y del ridículo que este merece con justicia. No tomaremos, pues, mucho trabajo en responder.»

»El nombre y la reputacion del Gefe Supremo del Pueblo paraguayo tiene fundamentos mas sólidos que las miserables ideas del Déspota arjentino, y no depende del inícuo encono de este el abatirlo. Rosas ha visto todos sus planes hostiles al Paraguay aniquilados enteramente: ha encontrado la contramina y derrota en todas sus maquinaciones: está furioso, porque está impotente: quiere desahogar su furor: pues que desahogue: es su arma, que la maneje. Sabemos lo que ha dicho del Rei de los franceses, y del Emperador del Brasil, que la decencia no permite reproducir: el General Santa Cruz, Gefe del Gobierno de la República de Bolivia, debia ser descuartizado. Los Plenipotenciarios, Almirantes, Generales, en fin todos los personajes que se oponen á sus estravagancias y crímenes son inmundos, asquerosos, ignorantes y viles. Su lema oficial que aparece en lo alto de sus escritos es—*Viva la muerte.*»

»Qué, pues, se puede esperar del Gobernador Rosas, y de su prensa? No habiamos dejado de notar el silencio y miramiento que su Gaceta guardaba al respecto del Magistrado que preside á nuestros destinos. Era porque Rosas aun tenia esperanzas: él maneja de un lado su fraternal amistad, y de otro el abyecto pensamiento de cimentar la zizaña entre el pueblo Paraguayo y su Gobierno. No reportando fruto alguno de su perfidia, empezó con la difamacion, y contamos con que la nueva táctica ahora será su instrumento. Perderá su tiempo, ganando apenas un nuevo desprecio.»

»Dejaremos aparte cuanto dice el artículo á que aludimos contra la Independencia Paraguaya, porque el Paraguay es y ha de ser República, por mal que le pese á Rosas, porque él no tiene voto en esta materia, y porque el Paraguay no se importa con las imprecaciones que vomita contra nuestra Patria: es el perro que ladra contra el Sol. Tambien dejaremos cuanto vocifera contra el carácter diplomático del Ministro Paraguayo acreditado en la Corte del Brasil: él fué, como debia ser, reconocido por el Gobierno del Emperador, y recibió finas atenciones de justa reciprocidad á las que el supremo Gobierno nacional acordó al Ministro de S. M. I. en esta República; queda, pues, á Rosas una nueva protesta, sin vergüenza, sin valor, sin resultado. La respuesta á esa protesta será la manera atenta con que el Ministro Paraguayo fué recibido y tratado, manera que tanto escandalizó al Dictador, lo que mucho estimamos.»

»Vamos, pues, al tejido de mentiras que constituye lo demas del artículo. La primera mentira es la de bautizar al Coronel Hornos como Secretario del General del Ejército paraguayo, empleo que nunca tuvo, ni otro alguno que se le pareciese.»

»La segunda es, que el Ministro del Brasil Doctor D. José Antonio Pimenta Bueno *es el que realmente gobierna al Paraguay, é induce al Supremo Gobierno nacional á cometer los mayores desaciertos.* El Sr. Pimenta Bueno, por la manera honrosa con que desempeñó su mision, por el interes y zelo con que cultivó las relaciones entre la República y el Imperio, mereció la amistad del Gobierno, así como merecerá cualquier otro Ministro que se comportare semejantemente; pero deducir de ahi que él era quien gobernaba al Paraguay, solo puede hacer el genio de la difamacion, que de un lado intenta deprimir la importancia de la administracion Suprema de nuestra Patria, y de otro inculcar la ambicion del Gobierno del Brasil á punto de intentar una incorporacion de la República al Imperio, porque, como dice Rosas—El Gabinete del Brasil desleal y ambicioso en desmembrar á la Confederacion Argentina, pretende estender inicuamente el territorio del Imperio, rompiendo el equilibrio de los Estados Americanos, ya por que se propone lograr por medio de algun inicuo tratado sus injustas y antiguas pretensiones territoriales de una gran parte del territorio paraguayo, y ya en fin porque tiene la tendencia de subyugar al Paraguay al cetro de un Rey extrangero—La conclusion natural del antecedente del reconocimiento absoluto de la Independencia y Soberania de la República del Paraguay por el Emperador del Brasil es, que S. M. I. no tiene la tendencia de subyugar al Paraguay, y no pretende estender el territorio del Imperio con perjuicio de la República.

»La mision del Sr. Pimenta no era, ni podia ser la de gobernar el Paraguay, y si él, ó cualquier otro ministro no comprendiese esta verdad, los antecedentes y hábitos de nuestro Gobierno le advertirán. Rosas bien lo sabe, y aun mas lo siente, pues justamente porque el Supremo Gobierno nacional no quiere dejarse gobernar por ningun extranjero, su indignacion así insulta al Jefe del Estado, y á todos los Paraguayos.»

»Ningun ministro, ó gobierno extranjero por mas estimable que sea, así como ningun Rosas, ó frenético y arrogante impostor, gobernará jamas al Gobierno independiente del Paraguay. Descanse el Dictador á este respecto, empezando desde luego por la parte que le toca. El señor Pimenta ya está léjos del Paraguay: verémos si Rosas ahora será mas feliz en *sus exorbitantes é injustas pretensiones.*»

»¿Y en qué es que el Ministro Brasilero gobernaba al Paraguay, segun Rosas? Quieren saberlo nuestros lectores? Era aconsejando al Supremo Gobierno nacional—1.° que no aceptase la mediacion de los Estados Unidos sin exigir como condicion indispensable el prévio reconocimiento de nuestra Independencia Nacional. 2.° Que espidiese *la perniciosa y estravagante* resolucion de mandar dar á la Esposa del Exmo. Señor Presidente de la República el tratamiento de Excelencia, y de Exma. Señora Presidenta, rendirle los mismos honores que al Gobierno, y estenderlos á toda su familia, de modo que á sus pequeños hijos al ir y volver de la escuela se les formen las guardias, y se les presentan las armas»

»3.° Que cerrase toda comunicacion con el Paraguay, mandando salir inmediatamente de la Asuncion todos los Estranjeros, hecho que perjudica no solo á los Paraguayos, sino á todas las naciones del mundo, porque les cierra los rios, puertos y mercados, y deja *sin uso el Pabellon Arjentino.*»

»Entregamos á la risa de nuestros compatriotas esta serie de sandeces y mentiras: ellos que vean, que como estas son las otras imputaciones y calumnias del Dictador. No fué consultado el Sr. Pimenta sobre el modo porqué sería, ó no aceptada la mediacion de los Estados Unidos, y mucho menos sobre la condicion de la indeclinable base del reconocimiento de la independencia paraguaya. En verdad el acto de que se trata, aun que valioso, era tan claro y simple, que aun cuando hubiese posibilidad de cualquier consulta, no demandaba ese trabajo. Ya al propio Rosas el Supremo Gobierno nacional habia dicho repetidas veces, y decididamente en su nota de 28 de Julio de 1845 que publicamos en nuestro No 15, que el reconocimiento de la independencia nacional era la condicion *sine qua non* de cualquier avenimiento: ya por eso había hecho su alianza con Corrientes; y finalmente, por eso lo hará la guerra si fuere atacada; porqué pues, ó para qué sería necesario el consejo del Ministro del Brasil? ¿No es una sandez y necedad de parte de Rosas semejante argumento?»

(*Continuará.*)

[Del titulado *Comercio del Plata* de Montevideo, fecha 31 de Julio último]—

El único raciocinio, la única prueba directa ó inducional, todo el recurso que emplea el absurdo y maldiciente editor del papel con pretensiones de »*Paraguayo Independiente,*» se reduce á decir eso es »*mentira,*» y esto otro es »*verdad,*» agregando impudentes dicterios y desvergüenzas contra el General Rosas—Semejante lógica no es la que convence, y muestra la malicia y deplorable atraso de aquel papel—

Si el titulado »*Paraguayo Independiente*» se hubiese referido con lealtad á las publicaciones de nuestro diario, relativas á la Provincia Argentina del Paraguay, hubiera hallado en ellas un lenguage razonable y moderado, y los testimonios mas inequívocos de fraternal interés por la felicidad de los Paraguayos—Este lenguage, de que no tenemos intencion de prescindir en ningun caso, porque presta debido homenage á la política y actos pacíficos y amigables del General Rosas hácia la Provincia del Paraguay y su Gobierno contrasta con las frenéticas declamaciones del titulado *Paraguayo Independiente,* lanzadas por un atrabiliario anarquista, sin hallar eco en la sosegada actitud y aversion á la guerra de los Paraguayos, y correspondiendo únicamente á las exóticas y funestas ideas del Gobernante Lopez en su impolítica y aborrecida Administracion—

Si ese absurdo mandatario, tan plegado á las miras de conquista Europea, no pugnase con el sentimiento de la Provincia del Paraguay, nunca hubiese necesitado oprimir fuertemente á los Paraguayos, con medidas de extremada crueldad, ni desconfiar de ellos hasta el extremo de no encargar el mando del Ejército sino á su propio hijo, jóven de 18 años—Este egemplo es único en los paises republicanos de América y el mas extravagante, no siéndolo menos el que, el editor del »*Paraguayo*» diga, que la referencia á semejante hecho es una calumnia nuestra—Pero ¿qué calumnia puede haber, cuando el mismo hecho consta de notoriedad, y por los propios decretos del Gobernante Lopez, invistiendo á su hijo, no solo con el Supremo mando, sino tambien con una dictadura militar ¿—Por consiguiente, el editor del »*Paraguayo,*» ó estima como el auge de su cómico sistema de libertad semejantes cosas, ó no puede sin falsía titularnos calumniantes—En cualquiera de los dos casos la posicion en que queda es bastante rara y triste—

Ignoramos cuales sean los fundamentos sólidos del nombre y crédito del titulado Presidente Lopez, ni sus servicios á los Paraguayos ni á la causa Americana en general, á que se refiere con tanto énfasis el »*Paraguayo Independiente,*» pero sin mencionarlos, en lo que anduvo cauto, porque, en efecto, no existiendo, como no existen, mal podria referirlos—En la Administracion del Dr. Francia, D. Carlos Lopez obtuvo la benevolencia de aquel mandatario Supremo; y este es el único antecedente de la vida pública de Lopez—Desde que gobierna este la Provincia del Paraguay, su desmedida ambicion y absurda política no han causado sino males—El primero de sus actos fué declarar la pretendida Independencia de aquella Provincia, procurando injusta ó impolíticamente, segregarla de la nacionalidad Argentina á que pertenece—El segundo fué complicarla en una inicua é innecesaria guerra con la Confederacion, desoyendo los consejos de la justicia y de la prudencia, y plegándose, como instrumento servil, á las miras Europeas contra los Americanos—Otro ha sido erigir á su propio hijo de sostituto de su autoridad; y no es el menos odioso el hacer pesar en la administracion interior de la Provincia del Paraguay la férula de una política absurda y cruel, tendente solo á oprimir á los Paraguayos, destruirlos y desacreditarlos—

En cuanto al General Rosas, sus antecedentes honorables y eminentes servicios á su Patria la Confederacion Argentina y á la América, son demasiado públicos, reconocidos y apreciados por la opinion pública y por el juicio de los contemporáneos en ambos mundos, para que puedan ser desvirtuados ú obscurecidos por las difamaciones del libelista del Paraguay, y parasito bajo de D. Carlos Lopez—Si la Provincia de Buenos Ayres, y otras de la Confederacion, acordaron al General Rosas el título honorífico de Heroe del Desierto, que el editor del »*Paraguayo*» pretende ridiculizar, tambien es cierto que el General Rosas altamente lo mereció por la gloriosa campaña á los desiertos del Sud en 1833 y 34, y que, sin embargo, lo renunció, como ha rehúsado admitir otros títulos y distinciones muy eminentes, á pesar de que los sucesos que han motivado en la Confederacion Argentina aquellas demostraciones se entrelazan de tal modo con la gloria y el honor nacional que honrarlos es conservar para la historia un patrimonio glorioso de todos los Argentinos, y un antecedente honorable y útil para la América—

Nada mas inexacto que el aserto del titulado »*Paraguayo Independiente,*» de que el General Rosas tenga planes hostiles á la Provincia del Paraguay: que los haya visto aniquilados: que esté furioso ó impotente; y demas vulgares denuestos ó incoherencias que desatinadamente vierte el editor del »*Paraguayo,*» con la mira de desnaturalizar la política y hechos del General Rosas—A esa política y á esos hechos apelamos para justificarlo, como Gefe Supremo de la Confederacion, defensor de sus derechos de soberania ó independencia por deber y por honor; pues que forman un testimonio público de aquellos que la crítica mas severa no puede debilitar, y que no está en el dominio de la difamacion ni aun obscurecer—

El General Rosas no ha podido reconocer la pretendida independencia de la Provincia del Paraguay; no solo porque ella es parte integrante de la Confederacion, sino porque tal reconocimiento importaría la desmembracion actual y la ruina ulterior de la nacionalidad Argentina, que nunca puede sancionar su Gefe Supremo, y mucho menos á presencia de una invasion Europea que pretende establecer su influencia y armas conquistadoras en las Repúblicas del Plata—El mismo »*Paraguayo Independiente,*» prescinde de las pruebas y razones en que abunda á este respecto asi la correspondencia oficial del Gobierno Argentino como una serie de publicaciones de la prensa de la Confederacion; y se contrae solamente á redarguirnos sobre ciertos hechos, alterándolos á su antojo, ó negando la misma evidencia—

Por una parte se ofende de nuestras observaciones respecto del salvage unitario Gelly, titulado Ministro de la Provincia del Paraguay en la Corte del Brasil, como si pudiese reconocerse ó ser válido el pretendido carácter diplomático de aquel farsante, cuando por una parte el Gobierno que lo acreditó no tuvo derecho de nombrarlo, ni el que lo reconoció el de admitirlo, y cuando la propia correspondencia de Gelly que hemos publicado se burla asi de sus comitentes como de sus negocios, y hasta de sus sombreros—Léala el titulado *Paraguayo Independiente,* y vea si puede ofrecerse prueba mejor que esa confesion de parte—

Dice este, que el salvage unitario Hornos no ha tenido en el Paraguay el empleo de secretario militar ni otro alguno que se le pareciese, cuando es notorio que ha desempeñado alli varias comisiones militares, ademas de retener y reconocérsele allí tambien su titulado Coronelato, siendo anunciado por repetidas veces en los papeles de Montevideo y diarios del Janeiro—

Supone tambien el editor del *Paraguayo* que el Sr. Pimenta Bueno, Encargado de Negocios del Brasil en la Provincia del Paraguay, nunca ha sido consultado en ningun negocio político por el Gobierno de Lopez; y con semejante negativa pretende dejar á salvo la dignidad de ese mandatario que ha sacrificado los intereses de la Provincia del Paraguay, ya á las ambiciosas miras de la Corte del Janeiro, ya á las de la intervencion Anglo-Francesa en el Rio de la Plata—Pero no imaginaba que mientras él recurria á ese arbitrio, el Sr. Pimenta Bueno, de regreso al Brasil, declaraba, como ha declarado, en las Cámaras Brasileras, que era consultado por el Gobierno Paraguayo y dictaminaba en algunos asuntos concernientes á los intereses del Brasil—Cualquiera puede juzgar de la latitud ó importancia de tal aserto; y del embuste correlativo del titulado »*Paraguayo Independiente*»; y mayormente cuando es perceptible que el Sr. Pimenta Bueno en su posicion y compromiso no podia confesarlo explícitamente todo—Ademas, consta por documentos, que aun no reveló la prensa, pero que están sometidos á un juicio mas alto, y han formado el de personas de respetabilidad, que el Encargado de Negocios Brasilero Dr. D. José Antonio Pimenta Bueno influia en los consejos administrativos de Lopez—

De esa influencia provino la serie de obstáculos que sintieron los Comisionados de los Estados Unidos en el progreso de la mediacion para arreglar las diferencias suscitadas por el Gobierno de Lopez entre la Confederacion y la Provincia del Paraguay—Ni vale que diga el titulado »*Paraguayo Independiente,*» que el Gobierno de Lopez en su nota del 28 de Julio de 1845 habia dicho que el reconocimiento de la independencia del Paraguay era la condicion »*sine qua non*» de cualquier avenimiento; y que por lo tanto no era necesario el consejo del Ministro del Brasil—Porque, á la verdad, el consejo de este era requerido por una circunstancia superviniente é inesperada, y fué consecuencia del influjo del Gabinete Brasilero y de su Enviado, que propendieron á la declaracion de la pretendida independencia de la Provincia del Paraguay, á que Lopez arrojase la nota del 28 de Julio de 1845, y á los demas actos de agresion contra el Gobierno Argentino, hasta el grado de haber admitido y desempeñado el Imperial la tutela de las pretensiones de Lopez ante los Gabinetes extrangeros asi en Europa como en América—*Continuará—*

Continuacion—El 2.° punto, que nos hemos propuesto ventilar, es este—»¿Tiene un verdadero interés la Europa, ó alguna otra region del globo, en poner embarazos á la América, para que no llegue, ó llegue mas tarde á ese estado de vigor, opulencia y maturidad; ó debe por el contrario esforzarse en segundarla, para que en el menos tiempo posible obtenga el fin de su justa aspiracion?»—Un ligero analisis ilustrará la materia, y facilitará la resolucion de este problema—

En Europa hay acumulada una poblacion inmensa, porque no guarda proporcion con el territorio que la encierra—Un solo medio tiene la Europa, para grangearse las simpatias de la América, para tener un comercio lucrativo con ella, para transplantar á su territorio el sobrante de la poblacion que la abruma—Ese medio es el de respetar la ley pública, y por consiguiente las inmunidades y fueros de la América—

Sobre ser esto de rigorosa justicia, su propia conveniencia se lo prescribe, su honor se lo exige, la conservacion de su crédito se lo preceptúa—¿Qué ha conseguido hasta hoy, despues de tantas injusticias y tropelias que ha cometido en América, despues de tan tristes escándalos, como los que ha dado al mundo, presentando el mas marcado contraste entre su decantada civilizacion y humanidad, y los actos de incuria y ferocidad mas insólita, como son los que ha perpetrado en el Plata, y antes, en otros puntos del Continente Americano?—Lo único que ha reportado son elocuentes desengaños: lo único que ha recogido es antipatía, odio enconado, prevenciones intensas aun contra lo bueno que proceda de ella, solo porque de ella procede—Este es el natural efecto que produce la suspicacia, una vez excitada por justas causas—La revolucion del espíritu sobrepasa en intensidad y duracion á las de la naturaleza; y una vez sublevados los ánimos por terribles excitaciones, no hay poder en lo humano, que pueda contenerlos en su rápido vuelo—Si la Europa no hace esfuerzos para desarraigar de los naturales de América las fuertes sensaciones que han labrado en ellos los injustificables atentados, con que una parte de aquella [esa parte que tiene mayor renombre de humanitaria, poderosa y culta], se ha dado en exhibicion pública sobre la América; de temer es, que las impresiones, desfavorables á la Europa, que se han grabado en el ánimo de los hijos de aquella, sean indelebles, profundas, imperecederas—

En tal situacion de los ánimos, que naturalmente irá en progresion ascendente, si subsisten las causas que desgraciadamente, pero sin culpabilidad de la América, la han producido, ni esta podrá ser un campo de explotacion comercial ó industrial para la Europa, ni tampoco un recipiente de sus emigraciones—

Si la América se viese obligada por las provocaciones del viejo mundo á cerrarle sus mercados, se haria manufacturera, para indemnizarse, por su tráfico interior, del vacío que dejase en sus arcas la ausencia del comercio

externo—La necesidad es la madre de la industria, y del progreso en todo género—Las materias primas abundan en su suelo—La carestía y aun la falta absoluta que sufriese de las producciones naturales y artefactos del otro continente, no le seria mortificante ni insubsanable, como la que sentiria la Europa por la carencia de las materias primeras de la América—De consiguiente esta no perderia tanto como aquella en la clausura del comercio entre ambas regiones—Los Americanos [en ese caso extremo, pero que podria llegar, si la Europa no desiste de su mal calculada política sobre la América] nos veríamos privados de satisfacer necesidades facticias, ó que sólo afectan á los refinamientos del gusto; en vez que la Europa careceria de muchos artículos primarios de nuestra produccion, que le son absolutamente indispensables para sus mas premiosas elaboraciones—

Aun cuando no llegue el caso extremo, que hemos presentado meramente en hipótesis, los intereses mas vitales de la Europa la obligan á poner un pronto término á las pretensiones quiméricas y gratuitas provocaciones, que está ensayando sobre la América, y en escala mayor y mas irritante contra las dos Repúblicas del Plata—¿Cuales son los motivos ostensibles que han enunciado los gabinetes europeos, de que han procedido las odiosas intervenciones armadas en el Plata, para haberse decidido á dar este temerario ó injustificable paso, por mas anatematizado que está por la ley pública de las naciones, y por la cultura y filantropía del siglo?—La humanidad, la civilizacion y la seguridad del comercio extrangero en estos Estados—La experiencia ha demostrado la superchería con que se ha hecho esta invocacion—La guerra estaba de suyo concluida, por haber sido batidos definitivamente los salvages unitarios; y los interventores se presentaron á subrogarlos—La contienda, ya que por esta injustificable intrusion no terminó cuando debió ser, quedaria del todo cerrada, desde que la intervencion, en su actual estado, levase anclas—Apesar de esto, continúa con redoblado escándalo la intervencion Francesa; y aun el modo como el Ministro de S. M. B. Honorable Lord Howden ha levantado por su parte la intervencion y bloqueo en el Plata, no ha sido segun las formas, ni propio tampoco para hacer el debido honor á estas dos Repúblicas—Bajo tales circunstancias, y en sí misma, la continuacion de la empresa interventiva y bloqueadora, de parte del Gabinete de S. M. el Rey de los Franceses, sobre ser quijotesca, revela la insistencia que se hace por el Gobierno Frances en llevar adelante su falsa obra de *humanidad* y *civilizacion*—Asi es que, mientras continúe por parte del gabinete de las Tullerías el dislocado empeño que hace alarde en ostentar, de ser cruelmente hostil á estos dos Estados, padecerá mas la humanidad, en lugar de atenuarse sus males, y la civilizacion contramarchará, en vez de avanzar, porque como es de suponerse, el miembro de la antigua intervencion, que ostensiblemente aparece solo en la palestra, apelará, cuando pueda, ó si puede, á otros actos de mayor barbarie y atrocidad, que los anteriormente practicados, para ver si de este modo puede compensar el gran vacío moral y material, de que debe resentirse su insensata empresa por la retirada de su consocio—

La duracion de la perturbacion pública en estos pueblos, la alarma de sus naturales, y la consiguiente actitud marcial, en que no se desmentirán, para sostener á todo trance sus inestimables derechos, no se avienen con la tranquilidad que es indispensable, para que el comercio siga su giro natural—Este es resultado de la misma intervencion Anglo-Francesa, á pesar que invocó como uno de sus fines la proteccion al comercio para figurar un vehemente deseo en la pacificacion de estos pueblos, como medio de seguridad para el comercio extrangero que se hace en ellos—Por otra parte, es notorio que ese comercio nunca ha sido mas valioso, ni mas protegido, que durante la administracion del General Rosas, cuya elevada y equitativa política no solo ha dispensado en épocas normales al comercio extrangero y á todos los extraños establecidos ó de mero tránsito en el pais la mas eficaz é indesmentida proteccion, respecto de sus personas, propiedades ó intereses de todo género, sino que la ha continuado en toda la época excepcional, haciendo partícipes de ella, como es de pública notoriedad, á los mismos súbditos de las Potencias interventoras—Este rasgo de sublime magnanimidad, de que no presentan ejemplo los añales del mundo, ha merecido sin embargo de una parte de la Europa *la gratitud* que todos han visto!—

Resulta de este análisis, cuya exactitud no puede desconocerse, que la Europa tiene, cuando menos, tanto interés como la América, en que esta atraviese en el menos tiempo posible el espacio que la separa de los prósperos destinos, á que la llama la naturaleza de las cosas—El resto del mundo civilizado ganará tambien en ello, porque á la sociedad universal conviene sobre manera, que se disminuyan los elementos de perturbacion pública, como perjudiciales no solo al desarrollo de los intereses materiales, sino tambien de las facultades morales del género humano, cualquiera que sea la comunidad política, en que se halle reunido socialmente—

Seria un grande error, que por mezquinos intereses ó pueriles temores, la Europa llegase á persuadirse, que la prosperidad de la América pudiese algun dia hacer sombra á la suya—Aun mas que error, sería un crímen contra la sociedad general, que recelando la influencia, que con el curso de los tiempos podria ejercer el Nuevo Mundo sobre los destinos del antiguo, abrigase este el siniestro pensamiento de tener estacionario á aquel á todo trance, y que esta fuese la causa oculta de las tropelías y conflagraciones que está ensayando, tanto tiempo há, sobre este continente—Serian erroneas sus vistas políticas, en la primera suposicion, porque un mundo no puede ejercer influencia sobre otro mundo en sentido desfavorable á él, mientras sus hijos conserven la conciencia de su dignidad—Si la Europa con toda la anticipacion que lleva á la América en poder y cultura, no ha podido establecer sobre esta influencias ominosas, ¿como podria hacerlo la América contra la Europa?—Convengamos, en que á vuelta de algunos siglos haga la América progresos gigantescos de toda clase—Y en ese intercurso de tiempo ¿se habrá mantenido estacionaria la Europa?—¿Habrá contramarchado?—De otro lado, un mundo no se ha hecho para dominar á otro mundo, ni para ser dominado por él—Solo un visionario podria acoger tan ridícula idea—Aunque el insondable Oceano se trasformase en tierra firme; la sola distancia entre uno y otro hemisferio haria risible el recelo á que aludimos—En la 2.ª hipótesis, que hemos sentado, solamente para raciocinar, la Europa tomaria á su cargo contrariar la obra de la creacion, y oponerse á sus inmutables leyes—En efecto, tal sería su desafuero, si por conveniencias reales ó quiméricas se propusiese contener el torrente que empuja al mundo social y culto hácia el punto, en que debe encontrar la mejora de su condicion—

De tiempo inmemorial el realismo ha visto, ó aparentado ver en el régimen republicano un fantasma de aspecto siniestro—De la Europa está casi totalmente desterrado—No es nuestro ánimo moralizar esta cuestion—Referimos solamente un hecho notorio—Por lo demas sabemos, como lo saben todos, que no hay una forma de gobierno, absolutamente hablando, mejor que otra—En este órden todo es relativo—Pero la Europa [y esta es la traduccion menos desfavorable á ella, que podemos hacer de sus bruscas agresiones á la América] abriga probablemente la intencion, y acaso tambien vehemente deseo, de que la dignidad real se cobije entre nosotros—Tantos son los vástagos de sangre regia, que andan sin acomodo por el viejo continente, que no es extraño acojamos esta idea, como la mas verosimil para explicar el origen de los desmanes é injustas provocaciones, con que la Europa está poniendo á prueba el sufrimiento de los Americanos, no menos que su sublime dignidad y heróica intrepidez en desechar *un presente*, que para nosotros tiene mal sabor—Si tal ha sido la intencion que ha motivado los injustificables procederes, que las potencias europeas, á que únicamente nos referimos, han desplegado en estas comarcas, sobre ser el medio que han escogido para llegar a su objeto, un torpe desacierto, ha sido un atentado todavía mayor—

La América puede ser grande y feliz, sin que por ello deje tambien de serlo la Europa, y *vice versa*—Lo que la América está irrevocablemente resuelta á sostener hasta las extremidades, es su categoria soberana independiente y sus propias instituciones—Sobre esto jamás transigirá—Está tranquila sobre su porvenir, porque *ni ofende ni teme*—Tal debe ser el punto de partida para las combinaciones de la Europa en órden á sus relaciones con este Continente—

En resúmen, ni bajo el aspecto de la justicia, ni de la conveniencia política y comercial, ni tampoco bajo la relacion del poder, es dado á la Europa detener el vuelvo de la América hácia sus prósperos destinos—La nueva marcha que debe abrir aquella en lo que concierne á esta, es segundarla para que cuanto antes toque su feliz porvenir—El aumentará tambien la prosperidad de la Europa—*Continuará*—

Documentos relativos á la intervencion en Portugal.

Protocolo de una conferencia relativa á los negocios de Portugal habida en el Ministerio de Negocios Extrangeros el 21 de Mayo de 1847. Presentado á ambas Cámaras del Parlamento, por órden de S. M.

Junio, 1847.

Protocolo de la Conferencia habida en el Ministerio de Negocios Extrangeros, el 21 de Mayo 1847.

Presentes:

Los Plenipotenciarios
de España;
de Francia;
de la Gran Bretaña; y
del Portugal.

Los Plenipotenciarios de España, Francia, Inglaterra y Portugal, reunidos en conferencia á invitacion del Plenipotenciario de Portugal:

El Plenipotenciario Portugues declaró que habia sabido por comunicaciones recibidas ese mismo dia de su Gobierno, lo inútil que habian sido los esfuerzos hechos en Oporto por el Coronel Wylde y el Marqués de España, para poner fin á la guerra civil en Portugal, bajo las condiciones que la Reina de Portugal les habia autorizado hicieran presente á la Junta. Agregó que como la Reina de Portugal habia presentado estas condiciones de conformidad con los consejos de sus aliados, S. M. F. le ordenaba renovase el paso dado ya por ella hácia sus aliados, que habian tomado parte en el tratado de 22 de Abril de 1834, para obtener de ellos la ayuda necesaria para efectuar la pacificacion de sus Estados.

El Baron de Moncorvo declaró despues que las condiciones presentadas á la Junta de Oporto, en nombre de S. M. F. eran: —

Primero; una amnistía general y plena por todos los delitos políticos cometidos desde el principio del mes de Octubre último, y el llamamiento inmediato de todas las personas que desde aquel periodo hán sido obligadas á salir de Portugal por causas políticas.

Segundo; la inmediata revocacion de todos los decretos promulgados desde principios de Octubre pasado, que ván en contra ó están en oposicion con las leyes establecidas y constitucion del reino.

Tercero; la convocacion de las Cortes, tan pronto como hayan terminado las elecciones que ván á tener lugar.

Cuarto; el inmediato nombramiento de un Ministerio compuesto de miembros que no pertenezcan al partido de los Cabrales, y no sean individuos de la Junta de Oporto.

El Plenipotenciario Inglés confirmó la declaracion del Baron Moncorvo, y dijo que el Gobierno Ingles habia recibido aquella mañana, tambien, comunicaciones del Coronel Wylde, anunciándole que se habia frustrado la mision en que habia sido empleado, en union con el Marqués de España, y que la Junta se habia negado á poner término á la guerra civil bajo las condiciones propuestas por S. M. F., ó aun á consentir en una suspension de hostilidades.

Los Plenipotenciarios de España, Francia é Inglaterra, considerando con madurez estas circunstancias, y recordando el profundo interés que sus Gobiernos sentian en el bien estar del Reino de Portugal, con el ardiente deseo de estos Gobiernos por ver terminada la guerra civil que está desolando ese pais, bajo condiciones fundadas, por una parte, en el respeto debido á la dignidad y derechos constitucionales de la corona, y propios, por la otra, para asegurar suficientemente las libertades del pueblo; convencidos, ademas, de que las condiciones propuestas por S. M. F. eran bien trazadas para conseguir estos dos fines, creen unánimemente que se ha presentado ahora una coyuntura para que sus respectivos gobiernos puedan, en entera conformidad con los principios que los guian, acceder a la demanda de secorros que la Reyna de Portugal les ha dirigido. El Plenipotenciario Portugues despues de expresar la satisfaccion con que recibía esta declaracion de los Plenipotenciarios de los tres poderes, demostró la urgente necesidad que existia para que se tomasen medidas de conformidad con estas declaraciones, y manifestó que, en el presente estado de negocios de Portugal, cualquier demora solo podía aumentar el derramamiento de sangre despues de la ya derramada, y agravar las calamidades que afligian al reino de Portugal.

Considerando estas circunstancias, y persuadidos de la urgencia de esta coyuntura, los Plenipotenciarios de las tres Potencias resolvieron de comun acuerdo acceder á la demanda del Plenipotenciario Portugues, y fué determinado en consecuencia por los Plenipotenciarios de los cuatro poderes que se prestase inmediatamente el auxilio prometido á la Reina de Portugal, y, de acuerdo con esta determinacion, los Plenipotenciarios de España, Francia é Inglaterra se comprometen á que las fuerzas navales de sus gobiernos respectivos actualmente estacionadas en la costa de Portugal, tomarán parte colectiva é inmediatamente con las fuerzas navales de S. M. F. en cualquier operacion que se considere necesaria ú oportuna por los comandantes de estas fuerzas combinadas, para que se consiga el fin propu esto en este acto comun. El Plenipotenciario de España se compromete, ademas, á hacer entrar un cuerpo de tropas, sobre cuyo número se arreglarán los gobiernos de España y Portugal, en el Reino de Portugal, con el fin de cooperar con las tropas de S. M. F., y que esas tropas se retirarán de Portugal dentro de dos meses despues de su entrada, ó antes, si se hubiese conseguido el objeto de la expedicion.

Los Plenipotenciarios de las cuatro Potencias prometen que se enviarán órdenes, de conformidad con los compromisos de este protocolo, á los oficiales de las fuerzas de mar de los respectivos gobiernos, y al Comandante General de las tropas Españolas en la raya de España.

(Firmados) Javier de Isturiz.
Jarnac.
Palmerston.
Torre de Moncorvo.

Apéndice á la Correspondencia relativa á los negocios de Portugal, presentado al Parlamento en Junio, 1847.

Carta Constitucional de la Monarquía Portuguesa, decretada y dada por el Rey de Portugal y de los Algarves, Don Pedro, Emperador del Brasil, el 29 de Abril de 1826.

[*Traducida del Portugues.*]

Presentada á ambas Cámaras del Parlamento por órden de S. M.

Yo, Don Pedro, por la gracia de Dios Rey de Portugal, de los Algarves &c., hago saber á todos mis súbditos Portugueses, que es mi voluntad decretar, dar, y hacer que se jure inmediatamente por las Tres Ordenes del Estado, la Carta Constitucional que sigue, que desde este dia en adelante regulará mis reinos y dominios, y que es del tenor siguiente:—

Carta Constitucional para el Reino de Portugal, los Algarves, y sus dependencias.

Título 1.° —Del Reino de Portugal, su territorio, Gobierno, Dinastía y Religion.

Artículo 1.° El reino de Portugal es la sociedad política de todos los ciudadanos Portugueses. Forman una nacion libre é independiente.

Artículo 2. Su territorio forma el reino de Portugal y de los Algarves, y comprende:

Seccion 1. En Europa, el Reino de Portugal, compuesto de las provincias de Minho, Tras os Montes, Beira, Extremadura, Alemtejo, y el reino de Algarve; y de las islas adyacentes, Madeira, Porto Santo, y las Azores.

Seccion 2. En el Africa occidental, Bissau y Eachou; en la costa de Mina, el Fuerte de San Juan Bautista de Ayuda, Angola, Benguela, y sus dependencias, Cabinda y Molembo, las Islas de Cabo Verde, y las de Santo Tomé y Príncipe, y sus dependencias; en la costa Oriental, Mozambique, Rio de Senna, Sofalla, Inhambane, Quelimane, y las islas del Cabo Delgado.

Seccion 3. En Asia, Salsete, Baldez, Goa, Damáo, Diu, y los establecimientos en Macao, y en las Islas de Sooloo y Timor.

Artículo 3. La nacion no renuncia el derecho que pueda tener á cualquier porcion de territorio en estas tres partes del mundo no comprendida en el artículo precedente.

Articulo 4. Su Gobierno es monárquico, hereditario y representativo.

Artículo 5. La dinastía reinante de la Casa Serenísima de Braganza continúa en la persona de la Señora Princesa Doña Maria da Gloria, por medio de la abdicacion y cesion de su Augusto Padre, el Señor Don Pedro 1.°, Emperador del Brasil, legítimo heredero y sucesor del Señor Don Juan VI.

Artículo 6. La Religion Católica Apostólica Romana continuará siendo la Religion del Reino. Se permitirán las otras religiones á los extrangeros, como tambien su culto doméstico, ó privado en casas destinadas para ese fin, sin ninguna forma exterior de templo.

Título II. De los ciudadanos portugueses.

Artículo 7. Son ciudadanos portugueses.

Seccion 1. Todos aquellos que hayan nacido en Portugal ó en sus dominios, y que al presente no son ciudadanos Brasileros, aunque sus padres sean extrangeros, con tal que la residencia de estos últimos no sea motivada por estar ellos al servicio de su pais.

Seccion 2. Los hijos de un padre Portugues, y los ilegítimos de madre Portuguesa, nacidos en el extrangero, si viniesen á establecerse en el Reino.

Seccion 3. Los hijos de Padre Portugues que esté al servicio del Reino en el extrangero, aunque no vengan á domiciliarse en el Reino.

Seccion 4. Los extrangeros naturalizados de cualquier religion que sean; una ley determinará las cualidades necesarias para obtener una carta de naturalizacion.

Artículo 8. Piérdense los derechos de ciudadano Portugues—

Seccion 1. Por el que es naturalizado en un pais extrangero.

Seccion 2. Por aquel que, sin permiso del Rey, aceptase un empleo, pension ó decoracion, de cualquier Gobierno extrangero.

Seccion 3. Por aquel contra quien se pronuncie una sentencia de destierro.

Artículo 9. Se suspende el ejercicio de los derechos políticos—

Seccion 1. Por incapacidad física ó moral.

Seccion 2. Por una sentencia, condenando á prision ó transportacion, mientras continúen sus efectos.

Título III. De los Poderes, y de la Representacion Nacional.

Artículo 10. La division y armonía de los poderes políticos es el principio conservador de los derechos de los ciudadanos, y el mas seguro método para hacer efectivas las garantias ofrecidas por la Constitucion.

Artículo 11. Los poderes políticos reconocidos por la Constitucion del Reino de Portugal son cuatro; el poder Legislativo, el poder Moderador, el poder Ejecutivo y el poder Judicial.

Artículo 12. Los Representantes de la nacion Portuguesa son el Rey y las Cortes-Generales.

Título IV. Del Poder Legislativo.

Capítulo 1.° De los ramos del Poder Legislativo y de sus atributos.

Artículo 13. El poder Legislativo pertenece á las Cortes, con la sancion del Rey.

Artículo 14. Las Cortes se componen de dos Cámaras: de la Cámara de Senadores y de la Cámara de Diputados.

Artículo 15. Los atributos de las Cortes son—

Seccion 1. Recibir el juramento del Rey, del Príncipe Real, del Regente, ó de la Regencia.

Seccion 2. Elegir el Regente ó la Regencia y determinar los límites de su autoridad.

Seccion 3. Reconocer al Príncipe Real como sucesor al trono, en la primera convocacion que tenga lugar despues de su nacimiento.

Seccion 4. Nombrar un guardian al Rey menor, dado caso de no haber el Rey nombrado uno en su testamento.

Seccion 5. Establecer, por muerte del Rey, ó por vacar el trono, un exámen de la administracion precedente, y reformar los abusos que puedan haberse introducido en ella.

Seccion 6. Formar, comentar, suspender y revocar las leyes.

Seccion 7. Vigilar la Constitucion, y promover el bien general de la nacion.

Sec. 8. Determinar anualmente los gastos públicos, y repartir la contribucion directa.

Sec. 9. Permitir ó rehusar la entrada de fuerza de mar y de tierra extrangeras en el reino, ó en sus puertos.

Sec. 10. Determinar anualmente, de conformidad con los informes recibidos del Gobierno, las fuerzas de mar y tierra, ordinarias y extraordinarias.

Sec. 11. Autorizar al Gobierno para contraer empréstitos.

Sec. 12. Idear medios propios para pagar la deuda pública.

Sec. 13. Regular la administracion de la propiedad del Estado en tierras, y decretar su enagenamiento.

Sec. 14. Crear ó suprimir empleos públicos, y agregarles salarios.

Sec. 15. Determinar el peso, valor, inscripcion, impresion y denominacion de la moneda acuñada, y de igual suerte la tabla de pesos y medidas.

Artículo 16. La Cámara de los Senadores tendrá la apelacion de Dignos Senadores del Reino; y la de Diputados tendrá el título de Señores Diputados de la Nacion Portuguesa.

Artículo 17. Cada Legislatura continuará por cuatro años, y cada Sesion anual por tres meses.

Artículo 18. La presentacion de la persona Real para abrir las Sesiones se fijará cada año para el 2 de Enero—*Continuará*—

Revista de Periódicos Nacionales.

Llevando adelante nuestro propósito de llamar la atencion de todas las partes interesadas en el comercio del Rio de la Plata al sistema nefario que la intervencion extrangera ha establecido en Montevideo; permítasenos esta semana referirnos al hecho de la venta y administracion de las rentas de la Casa de Correos en ese puerto por los extrangeros. Pareceria justo suponer que se habia vendido un ramo tan importante de las rentas públicas por alguna consideracion valiosa, pero cuan asombrados se quedarán nuestros lectores en el extrangero al saber que se ha enagenado todo lo que pueda producir esta Casa, por el término de 8 años, comenzando desde 1844, por la suma de 8,000 pesos nominalmente, pues en realidad era pagado con unos 4,000 pesos moneda corriente de Montevideo. Al llegar al puerto un buque extrangero, se rebusca con tanta escrupulosidad la bolsa de las cartas y se hacen investigaciones sobre las cartas que vienen fuera de esta, como si los gastos del contratante fueran tan grandes como los del Gobierno Ingles en este importante servicio. Se han dado quejas por medio de la prensa, y muchos son los que hay allí que las tienen contra las rigorosas exacciones practicadas por este »PaulPry» (*) asentista. No se pone, sin embargo, ninguna enmienda, y acaso, es prudente en ellos el no tirar piedras; porque tienen su tejado de vidrio. Asi refunfuña el público Montevideano, aunque paga y sufre. Pero nosotros que estamos en Buenos Aires sufrimos un grave perjuicio por esta administracion extrangera en Montevideo, y esperamos de las autoridades competentes obtener una reparacion.

Entre las cartas que se reciben allí de todas partes, muchas hay que son para los comerciantes y residentes Ingleses aquí, y estas están expuestas, sin ser entregadas hasta que no se haya pagado su porte, al precio enorme de 3 reales plata por cada carta. Ahora bien, aunque el público Montevideano permita por razon de conveniencia las extorsiones nefarias que se le hacen de este modo, ninguna razon hay en el mundo para que el comercio de Buenos Aires sufra este nuevo impuesto despues de los otros muchos que está condenado á sufrir por una temporada para servir los intereses de los usureros en empréstitos. Es un acto de rigoroso deber y justicia por parte del Cónsul General de S. M. en Montevideo el hacer que todas las cartas para Buenos Aires sean mandadas al Consulado, y debidamente remitidas aquí, y de esperar es que se tomará de una vez esa providencia. Cuando Mr. Ouseley se arrogó el desembarcar en Montevideo las balijas de cartas para Buenos Aires, no hay duda que le resultó una rica cosecha al contratante, y hemos oido que, hace poco tiempo, se pidió á Sir Tomas Herbert desembarcára y abriera allí las balijas para Buenos Aires, con el pretendido fin de sacar algunas cartas para Buenos Aires para entregarlas allí. Confiamos, sin embargo, que el digno Comodoro no permitirá esa medida desde que, fuera del impuesto aumentado, hay otras y mas convincentes razones para oponerse á una pretension tan injusta y descarada.—(Del »*British Packet,*» del Sabado 18 del corriente)—

El siguiente decreto estafador ha sido publicado por el intruso Gobierno en Montevideo:—

Montevideo, Setiembre 11 de 1847.

No admitiendo demora el pago de las necesidades urgentes y apremiantes de la guerra, y considerando que el primer deber de los Estados es atender á su preservacion y seguridad; el Gobierno, en virtud de la autorizacion contenida en el primer artículo de la determinacion sancionada por la Honorable Asamblea de Notables el 30 de Agosto ultimo, ha acordado y decreta—

Artículo 1.° Desde la publicacion del presente decreto todos los artículos de exportacion, bien que sean tomados de depósitos ó transbordados para puertos de ultramar, pagarán los derechos siguientes:

Los cueros de vaca, novillo y caballo	120	reis.
Los de ternero, nonato, venado, cabra, nutria, carnero y lobo marino	8	por ciento.
Garras, huesos, pezuñas y plumas de avestruz	8	idem.
Lana mezclada por arroba	100	reis.
Cerda mezclada por quintal	1,200	idem.
Grasa y sebo, por arroba	100	idem.
Astas, por mil	3	pesos.
Carne salada, por quintal	240	reis.

Art. 2.° La sal, para cualquier parte donde sea exportada, pagará á dos reales plata por fanega.

»3.° Se cobrará este impuesto extraordinario por las oficinas competentes en la forma de costumbre. Existirá mientras dure el presente sitio, y por un mes despues.

»4.° Ningun buque puede ser despachado por las oficinas públicas, sin obtener un certificado de haber cumplido con lo mandado en este Decreto.

5.° Comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Nacional, y dése cuenta de él á la Honorable Asamblea de Notables.

SUAREZ.
Bruno Mas.

[Del mismo periódico.]

El periódico *Brasil*, cuya voz, como la de Sempronius, aun está por la guerra, declama amargamente contra la Inglaterra, por haberse lavado las manos de la intervencion; y atribuye el proceder de Lord Howden al deseo de promover algunas miras interesadas por parte del Gobierno Británico. Apostrofando al Ministro de Negocios Extrangeros Brasilero, dice:—

»No le parece á S. E. que hay algun ajuste secreto entre nuestro enemigo Argentino y nuestro enemigo Británico? Tal vez somos visionarios; pero cuando vemos á la Inglaterra arrojarnos maliciosamente fuera de la intervencion en que debiamos tener una parte tan activa, y á la que debiamos dar un triunfo tan infalible; cuando vemos que esa repulsa se torna casi en insulto por el cuidado que tuvo el Ministro Ouseley, cuando llegó aqui, en el viage que hacia para Buenos Aires, de no buscar á nuestro Ministro de Negocios Extrangeros, de no comunicarle nada; cuando vemos el estilo de sus notas, la insolente indignidad de su proceder para con nosotros, nos convencemos que su retiro de la intervencion, con ajuste ó sin él, no tiene por fin sino desembarazar á Rosas de la cuestion Oriental, para que Rosas y Oribe, cuyas disposiciones hostiles contra el Imperio todos conocen, puedan acometernos.

»Agrégase á todas nuestras cuestiones con la Inglaterra, que muestran la disposicion hostil y el desden rencoroso de esa potencia para el Imperio, el que el Brasil es un pais de esclavatura, lo que no es la República Argentina, y que la Inglaterra es eminentemente negrófila. Qué interés inmenso no tendrá ella, pues, en suscitar una lucha entre el Brasil y la República Argentina, lucha en que el territorio limítrofe al del Imperio dará un asilo á los esclavos fugados,»? &c. &c.

El artículo continúa acusando al Gobierno de una falta de prevision—suponemos, en no haberse lanzado antes en la guerra—y acusa á los Ministros de que se afanan mas sobre intrigas de elecciones que sobre preparaciones para oponerse á la cercana borrasca.

El *Nazareno*, por otra parte, considera esta medida como propia para perturbar la armonía que debiera existir entre dos Estados Americanos; y el *Mercantil* ensalza al Gobierno Argentino por la noble posicion que tomó respecto de la navegacion de los rios interiores—cuestion que concede que no es solo de una importancia vital para las Repúblicas del Plata, sino para el Brasil mismo. [Del mismo]—

(*) Personaje del Teatro Ingles muy inclinado á escudriñar y entrometerse en asuntos agenos—*El Traductor.*

Revista de periódicos Americanos.

MAIZ.

Continuacion—Se sabe de cuanta importancia es este cultivo para los Departamentos Meridionales de la Francia. El Director de la Hacienda esperimental de San Pedro de Irube ha demostrado, que para obtener una cosecha de maiz igual á la que se recoge cuando se abona la tierra de la manera ordinaria, es suficiente 240 kil. de huano por hectarea.

En este caso los surcos deben estar á 66 centimetros [24 pulgadas] de distancia y los pies en la línea á 30 ó 40 centimetros de distancia [11 á 16 pulgadas.] Cuando despues de la última escarda se comience á formar la espiga, conviene esparcir al rededor de cada pie de maiz una porcion de huano tomada con tres dedos.

Trigo morisco. Fundacion de tierras eriazas.

Los experimentos hechos con el fin de probar el valor del huano como abono para el trigo morisco, han demostrado satisfactoriamente su poder de fertilizar las tierras eriazas.

El hábil y sábio director del Instituto agrícola *de Grand Joan, M. Julio Rieffell* dice en una relacion dirigida al Sr. Ministro de agricultura y de comercio:

»La tierra eriaza es la verdadera piedra de toque de los abonos, y sobre este terreno cualquiera que sea la estacion, el trigo morisco se cosecha siempre aunque en mayor ó menor cantidad, si el abono tiene alguna energía; pero si es impotente no habrá cosecha.»

»La naturaleza de las tierras eriazas, es tal que si se siembra en ellas sin abono una cosecha cualquiera en estio ó en invierno, no se obtendrá ningun producto; asi partiendo de cero el producto está siempre en razon del poder del abono y de la cantidad aplicada. Esta propiedad negativa de los terrenos áridos en su orijen, me han servido para rectificar anális químicos y razonamientos erróneos, que la tierra que se cultiva ordinariamente no podria esclarecer.»

»Toda tierra que se puede cultivar, contiene siempre despues de un largo cultivo limo en solucion, y mas ó menos riqueza acumulada. Nada de esto existe en las tierras eriazas.»

M. Rieffel da cuenta en seguida de los experimentos comparativos hechos en una cosecha de estío [trigo negro ó morisco] entre el carbon animal de

Hamburgo y el huano, empleados en igual cantidad [600 kil, por hectarae.]

»No he hecho, dice, ningun experimento comparativo con el fiemo de establo, porque este abono no es bueno en las circunstancias en que crei conveniente hacer el primer exámen de los abonos polvorosos. En efecto, en el primer desmonte, el terreno queda defectuosamente mullido, con grandes terrones en la superficie, y el fiemo está entonces mal enterrado. El abono de establo por otra parte se escapa durante el calor de este suelo fofo, lo levanta, y aumenta mucho la accion de los rayos solares. Esta accion es tan conocida de los agricultores, que los que no compran abonos polvorosos, prefieren reducir mas bien el fiemo á cenizas, aun en tierras antes cultivadas, y de este modo lo emplean para beneficiar el trigo morisco.

Resulta del experimento de M. Rieffel, que en un terreno *en que el fiemo de establo no produciria nada*, el huano dá una cosecha superior en mas de un tercio por hectarea á la producida por el carbun animal.

Esta cosecha ha sido de 15 hectareas 60 lit. en un año de excesiva sequedad.

Habria sido de 28 hectareas en un año ordinario. Y de 24 en un buen año comun.

En el Departamento de Finisterre en un terreno impio que se cultivó por primera vez, el huano, bien que la cosecha ha sido muy corta, ha obtenido una inmensa superioridad sobre el fiemo.

Una hect. beneficiada con............40,000 k. de fiemo no ha producido sino......430 k. de trigo morisco.

Una hect. beneficiada con 30 k. de huano ha producido............ 65 id.
Una hect. beneficiada con 60.. 140 id.
Otra con...............con 115.. 290 id.

GRANOS OLEAGINOSOS.

Segun sabemos, solo en Francia se ha hecho aplicacion del huano al cultivo de los granos oleaginosos.

En la hacienda de la Mautauronne la colsa [especie de col silvestre] sembrada en una tierra beneficiada con huano ha tenido un gran desarrollo: la mostaza blanca ha tenido tambien con el huano un aumento rápido y mas considerable que con el abono de mantillo, y tierra mezclada con fiemo [terreau.]

Raices—Patatas, nabos, rábanos y veterabas.

En Inglaterra es donde se han hecho numerosas aplicaciones del abono americano á las patatas, veterabas y otras raices.

Resulta de los multiplicados experimentos hechos en este pais, que el mejor medio de emplear el huano bajo la forma de compuesto en el cultivo de los nabos, veterabas y otras raices, es echándole en la tierra con la ayuda del instrumento empleado para esparcir simultáneamente la semilla y el abono: me puede con este instrumento echar el huano en el terreno tan profundamente y cuanto se desee debajo de la semilla, de la que debe estar separado por un poco de tierra. Si la siembra se ha hecho al vuelo, se esparcirá tambien el huano al vuelo antes de la última labor.

Para las patatas conviene colocar el compuesto del huano con las manos en las zanjas donde deben colocarse las plantas. Se pone en el fondo de cada agugero una cantidad de abono proporcionada á la que se tiene intencion de emplear en todo el campo: se le vuelve á cubrir con una capa de tierra de cerca de una pulgada de grueso, y sobre la cual se colocan las excreçencias que se escapan de la tierra como sucede ordinariamente. Algunos agricultores han tenido á bien aplicar por segunda vez el huano despues de la primer a renda.

Hay agricultores que emplean el huano puro aplicándolo al rededor de las excrecencias cubiertas antes de fiemo de caballeriza. Solo el fiemo lo espolvorean de huano. Otros esperan que la planta comience á brotar, para hacer la primera aplicacion del abono al rededor del nuevo brote. La segunda se hace en el tiempo de escardar la planta.

Los cultivadores franceses han obtenido resultados satisfactorios colocando en el fondo de cada agujero en que echan las semillas, ó mas bien las excrecencias, una porcion de abono, á saber: para los rábanos ó veterabas una pisca tomada con tres dedos, empleándola de este modo por hectarea.

200 Kilógramos de huano para las patatas.
90 Kil. para las veterabas.
80 Kil. para los rábanos.

Los productos han sido, si no superiores á lo menos iguales á los do un buen fiemo de establo.

Contrariando la opinion de los agricultores ingleses, el huano se puso en contacto con la raiz ó el grano; pero en pequeña cantidad. Mr. Mausonette [de la hacienda experimental de S. Pedro de Irube] ha notado que muchos granos de veterabas no habian crecido; lo que él atribuye á que la pisca de huano habia sido muy fuerte y tomada con tres dedos en lugar de dos. Esta es una nueva prueba de la moderacion que se debe tener en emplear el huano; pues la abundancia de este abono es mas dañosa que su escasez, sobre todo cuanto se emplea puro y sin mezcla.

Los ensayos hechos en la hacienda de Kervignac sobre el empleo del huano para el cultivo de las patatas, de la chirivia blanca, de la rutabaga y de la veteraba, bien que por una pequeña escala y contrariada por una larga sequedad, han sido muy satisfactorias.

En 20 surcos se ha empleado el huano con el carbon de refinar en cantidades iguales, y el fiemo de caballeriza bien consumido en la proporcion acostumbrada.

Los 10 surcos de huano han producido: dice Mr. P. Kalmer en su relacion al »Ministro de *agricultura* y de *comercio*, cerca de un cuarto mas de cosecha que los otros diez. En diez cuarteles do patatas escojidas de tres semi-»lleros, la ventaja del número y del peso permanece siempre en favor del »huano. Esta diferencia ha variado para las patatas con el carbon, y el fie-»mo de caballeriza de 60 á 70 tuberculos, y de 80 á 90 para las del huano. »La cosechas de los diez primeros surcos ha sido de diez y ocho hectolitros, »cincuenta litros, y la de los diez segundos de quince hectolitros: setenta y »cinco litros.»

En este ensayo, siendo la superficie del terreno ocupado por las patatas beneficiadas con 7 kil. de huano, de 460 metros, la cantidad empleada en cada hectarea seria de
145 kil., 80 de huano que producirian 38,545 litr.

La hectarea con el carbon y el fiemo de caballeriza, no habria dado sino 32,807.

Los otros ensayos del huano han tenido lugar, dice P. h. Kramel, en chirivias blancas, rutabagas y vetarabas.

»La cosecha de los surcos sembrados con huano ha excedido en tamaño, en número y en calidad á la de los surcos sembrados con abonos polvorosos empleados juntamente con el huano.

»Estos abonos eran el *mantillo*, el *carbon animal* y el *urato ingles*, empleados como el huano en la proporcion de 225 kil. por hectarea.

Se vé, pues, los resultados ventajosos del uso prudente del *huano puro* y la ventaja que hay en empiearlo mas bien en cantidad mediocre, pero suficiente que en mucha abundancia. En Inglaterra, donde este abono enérgico no se ha empledo sino bajo la forma de compuesto, se ha podido emploar sin dañar la germinacion hasta 760 kil. por hectarea y se ha obtenido muy buenas cosechas y beneficios considerables.

Veamos lo que ha tenido lugar en los *turnips* de Suede ó rutabagas.

Se ha asegurado á un enviado de la *Sociedad* agrícola de *Bristol*: que en un esperimento comparativo.

380 kil. 85 dec. de huano mezclado con............ 1625 litros.
de ceniza han producido. .... 58247 kil.
50782 kil. de fiemo.................................. 53321
1817 litros de huesos................................ 46211

En la sociedad *agrícola de Dumfries* los agricultores llamados á juzgar de la exelencia de las cosechas verdes, á que se habian aplicado diferentes abonos, han establecido el valor de las que resultan del empleo del huano, y han declarado que en cuanto á su poder fertilizador

50 kil. de huano valen mas que 38000 kil. de fiemo unidos con 218 litros de huesos.

En Greenland en la parroquia de Irton.
253 kil. 90 dec. de huano (mezclado con ceniza) han producido por hetarea.............................. 46,392 kil.
380 » 85 de huano.............................. 52,887
507 » 80 de huano.............................. 56,954

Esta última cosecha se ha obtenido de la mitad de un campo, cuya otra mitad (1 hect.) habia dado igual cosecha; aunque habia sido beneficiado con 63,478 kil. de fiemo.

Hay que notar, que la cebada sembrada en seguida sin fiemo en la parte que habia recibido el huano, produjo una bella y abundante cosecha.

Ha resultado de los esperimentos comparativos hechos en los alrededores de Galloway en 4 hectareas de tierra que con
2,726 litros de hueso por hectarea se han obtenido 38087 kil. de *turnepe de Suede.*

60000 kil. de fiemo.............................. 39,166 idem
3808 » de carbonate de cal .... 40,139 idem
507 » de huano................................. 43,736 idem

El efecto del huano sobre los *rabanos ó turneps ordinarios* no ha sido menor en la hacienda de Barrochan.

380 k. 85 dec. de huano han producido 54420 de turneps do Suede por hectarea.
412—50 id.—idem................ 71095 id. [rojos.]
444—30 id.—idem................ 50782 id. [rojos y blancos mezclados.]
635—» id.—...................... 83155 id. [blancos.]

Segun el *Farmer' S magazine* en dos ocasiones en que se mezcló el huano con una cantidad igual de espejuelo la cosecha por hectarea fué la siguiente
253 k. 90 dec. do huano produjeron 68552 k. *turneps.* [yellow bulloc. k.]
507 » 80 » idem 76174 idem idem.

En fin un ensayo hecho en los alrededores de Carlisle en dos terrenos de igual calidad, de los que uno habia recibido por abono [por hectarea] 253 kil. 90 decag. de huano mezclado con 3016 litros de ceniza de madera y el otro 50782 kil. de fiemo bien grueso dió los resultados siguientes:

Rabanos blancos delgados.	*Raices y hojas.*	*Raices solas.*
Producto del fiemo........................	171803 kil.	144694 kil.
Producto del huano	164590 »	122365
Diferencia en favor del fiemo..........	**7213 kil.**	**20330 kil.**

Rabanos rojos delgados.

Producto del huano........................	178205 kil.	120003 kil.
Producto del fiemo........................	159781 »	105058 k
Diferencia en favor del huano........................	18424 »	14945 »

La »Cronica del jardinero» refiere que en los esperimentos comparativos hechos en Northumberland 215 kil. de huano por hectarea han sido bastantes para dar en *veterabas campestres* una cosecha superior en un tercio á la que produce el fiemo de hacienda. El peso medio de cada raiz era de 3 kil. 60 decag. á 4 kil. 10 decag. (8 á 9 libras inglesas.)

Pasemos á los esperimentos hechos sobre las patatas.

En Galloway 75,000 k. de fiemo (por hectarea) han producido 31,483 kill.
761 de huano.. 25,390.
5078 de carbonata de cal................................... 15,742.

Segun los *Consejos y esperiencias de la agricultura práctica* del profesor Johnson, las cosechas obtenidas de patatas, conforme á los ensayos comparativos hechos en Barrochan han sido: por

380 k. 85 dec. de huano........................ 46845 k. variado *white don.*
507 » 80 .... 36310 variado *red-don.*
507 » 80 .... 34785 voriado *con naughtcup.*

En Elburton en el Gloucestershire un campo de dos hectareas dividido en dos porciones iguales (la una sin abono y la otro con huano) ha producido.

La hectarea sin abono 14175 litros de patatas.
La hectarea con huano [761 k.] 23170 litros.

En Wraxhall el producto de un ensayo comparativo ha sido por
50782 k. de fiemo [por hec.] 11176 lit. de patata.
507 80 » deca. de huano 13630 lit.

En Ashton-Park el resultado de los experimentos ha sido análagos:
¿ Una hectarea sin abono ha producido 9595 kil.
Una hectarea con 50782 k. de fiemo 14337
Una hectarea con 380 de huano....... 14301

En la junta [del 24 de Octubre de 1843] que se reunió en el ayuntamiento de Tamworth [condados de Warwich y de Strafford] para la institucion de la *sociedad de hacendados*, Sir Roberto Peel »habló:» [tomamos estos detalles del *Times*] de un ensayo del huano aplicado al abono de un campo de patatas y del que se habia empleado una mitad luego que se plantó, y la otra cuando la planta comenzó á salir: este ensayo se hizo en comparacion con el fiemo de establo, y el Ministro Ingles manifestó que el producto del huano habia sido al del fiemo como 15 á 9 ó en otros términos que [por hectarea.]

380 kil. de huano mezclado con 1,635 litros de cenizas han producido .... 35,160 lit.
Y un fuerte abono de exelente fiemo solamente................ 21,986

Este resultado no debe admirar porque vemos otros esperimentos en el *Mark Lane-Express* y en el *Farmer 's Magazine* en que [por hectarea.]

761 kil. de huano han producido la misma cosecha que 50772 kil. de fieme: 480 de huano mezcladas con cenizas han dado una cosecha mayor en 45 hectolitros á la producida por 45714 de fiemo.

Prados naturales y artificiales.

En toda especie de prados naturales ó artificiales el compuesto de huano puede emplearse con ventaja en el mes de Abril en la proporcion de cerca 375 kil. de huano por hectarea. Debe esparcirse desde lo alto y del modo mas igual que se pueda.

Cuando en un campo la vegetacion es débil y lánguida, ó ha sido acometida por los gusanos ó por los insectos, una distribucion del compuesto esparcido desde alto sobre las plantas verdes en la proporcion de 250 kil. de huano por hectarea, ha dado frecuentemente muy ventajosos resultados.

Lo que se acaba de indicar como¡conveniente para la alfalfa zulla algarroba etces igualmente aplicable á todas las sementeras cuyos tallos ú hojas verdespuedan servir para el alimento de las bestias.

Se ha empleado en ciertos casos el huano liquido mas ó menos mezclado con agua para dar actividad á la vegetacion; pero no se debe aplicar de esta manera, principalmente cuando se emplea solo, como un abono suficiente.

Aunque 375 kil. de huano por hectarea equivalen para los prados á un buen abono ordinario; sin embargo, es preciso no creer que se puede obtener productos considerables sin emplear mas cantidad. La esperiencia ha demostrado que en las praderas naturales es, donde mas útilmente se puede emplear una gran cantidad de huano.

En Francia vemós en las noticias dirijidas al Ministro de agricultura que en una misma pradera natural [en la hacienda de las *Tres cruces.*]

Una hectarea *beneficiada con Mantillo* [estiercol podrido] ha producido 4600 kil. de heno seco.

Una hectarea beneficiada con 200 kil. de huano 6500 kil. de idem.
Una hectarea con 500 de idem 6300 kil. idem.
Una hectarea con 1000 idem 8700 kil. idem.

»Los prados artificiales, dice el habil director de la escuela de agricultura »adonde se ha empleado el huano han vejetado de una manera notable.»

En un prado natural [illegible] rogar [en la hacienda do San Pedro de Irube] se ha obtenido de.

500 kil de huano, 2 c[illegible]es, el primero superior, y el segundo igual á los que resultan de otros abonos [illegible] que se tratará despues.

800 kil. 2 cortes, ambos mas abundantes en un tercio que los que resultan de otros abonos.

16008 kil. 3 cortes de heno y de brote, cada uno dos veces mas abundantes á lo menos que los que resultan de otros abonos. *Vegetacion prodigiosa*

Los otros abonos empleados comparativamente eran *cenizas de madera* en cantidad suficiente: *fiemo bien consumido*: compuesto de tierra y cal, y estiercol de gallina (en doble cantidad del huano).

El empleo de estos abonos ha producido 2 cortes inferiores en un tercio, á la mitad de los que proviene del huano.

El heno que provino del huano era mas tierno y tenia un olor aromático y agradable: las bestias lo comieron con ansia.

En un prado natural en la hacienda de Kervignac.

400 kil. de huano en polvo [por hectarea] han producido 6,500 kil do heno.

Los resultados de las praderas artificiales no han sido menos considerables.

En la hacienda de las Tres cruces se ha visto lo que dijo arriba M. Bodin

En la hacienda de Kervignac el efecto del huano esparcido [en razon de 400 k. por hect.] en un semillero de vallido [*ray grass*] de Italia ha exitado nuevamente la vegetacion de la planta,cuya altura ha sobrepasado en centimetros á la de un semillero de la misma clase con 400 kil. de urato ingles.

En San Pedro de Irube 240 kil. de huano, [por hectarea] esparcidos por puñados en un campo donde la algarroba y la avena se habian sembrado echándolas de lo alto [á la voleo] y que habia sido rastrillado en seguida, han producido una vigorosa vegetacion muy bella y mas pronta que las producidas por una hectarea en el mismo campo que contenia una cantidad y media de fiemo de lo que se acostumbra echar.

En la misma hacienda, 120 kil. de huano empleados comparativamente del primer corte con una cantidad suficiente de espejuelo, han producido una vegetacion superior en un tercio mas de heno: con todo eso la vegetacion desarrollada por el espejuelo habia sido hermosa.

En Inglaterra donde los forrajes tienen mucho valor, se han hecho muchos experimentos con bastante cuidado.

En el jardin botánico de Manchester el empleo del huano ha producido por hectarea y en un solo corte.

			Forrage verde
341 kil.	75	deca de huano	16458 k.
514	60	idem	17144 idem
585	50	idem	20403 idem
857	80	idem	23327 idem
1028	»	idem	25462 idem
1200	»	idem	32232 idem
1371	»	idem	25368 idem

Como se ve, el aumento del producto no está en proporcion con el del abono Hay un punto en que este aumento da por resultado una pérdida en la cosecha.

De otros esperimentos hechos en el jardin botánico de Manchester para averiguar los productos del heno seco obtenidos par el huano ha resultado lo siguiente [en un solo corte.]

Una hectarea sin abono dió 3487 k. de heno seco.
492 kil de huano [mezclado con ceniza]............ 9289 id.
Otra hectarea sin abono............................ 2571 id.
1028 kil de huano .... 5040 id.
1371 idem .... 5948 id.
1661 kil de huano............ 6213 kil de heno seco.
2630 .... 6309 id.
2400 .... 6797 id.
2742 .... 6733 id.

La observacion relativa á los ensayos para la produccion de forrajes verdes con la ayuda del huano se aplica á la del heno seco; es una proporcion que conviene no aumentar, y cuyo límito nos parece 1000 kil.

Los ensayos hechos en Borwick—Lodge [Embury] han dado los resultados siguientes [para un solo corte]:

	Forrage verde.	Heno seco.
Pradera natural-Una hetarea sin abono....................	11784 kil......	3713
253. kil. 85 deca. de huano....................	19043............	5992
507........80......id....................	28132............	8843
Vallico—380....85......id....................	35702............	10155

La vegetacion del Vallico [ray-grass] fué magnífica, un gran número de tallos tenian mas de cinco pies de longitud. El aumento de la cosecha siguiente fué tan rápido, que cincuenta horas despues del corte, el vallico tenia ya un brote de tres pulgadas.

En Mamhead cerca de Exeter, en un campo de Vallico, en que la vegetacion habia sido muy lánguida, y donde ya no se esperaba cosecha alguna, fué suficiente esparcir 127 kil. de huano por hectarea mezclados con 12,695 kil. de lodo para obtener 3,046 kil. de excelente heno.

[*Concluirá.*]

[*Del suplemento al Peruano n.° 37.*]

[De la »Gaceta de Gobierno en la Paz, República de Bolivia, fecha 12 de Junio último.]

¡ VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡ Mueran los salvages unitarios!
Cuenta de la Tesorería General del Lunes 20 de Setiembre de 1847.

Demostracion de Billetes Renovados.

Valor de cada Billete.	Tiempo vencido. meses.	dias.	Premio á 1½	Contribucion cobrada por 1847.
12,000	3	1	546	
6,000	"	"	273	
7,000	"	2	322	
4,000	"	"	184	
900	"	"	41 3	
2,000	"	13	103	
2,000	"	"	103	
20,000	"	15	1,050	
20,000	"	"	1,050	
2,000	"	16	106	
700	"	"	37 ¼	
76,600			3,815 3½	

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion.	Deuda clasificada.
ENTRADA.							
Existencia del Sabado 18..................	159,593 7¼	15 ¼	2,197,827 1	1,986	1,055,800	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoria..................	21,972 7½	......	34,290 5				
Letras vencidas y cobradas..................	7,351						
	188,917 7¼	15 ¼	2,232,117 6	1,986	1,055,800	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Billetes renovados segun se demuestra arriba..................		......	......	......	76,600		
Prémio idem idem	3,815 3½						
Letras vencidas y cobradas..................		......	7,351				
Al Capitan del Puerto, Edecan de S. E., para el destino que lo ha ordenado	2,000						
Existencia..................	183,102 3¼	15 ¼	2,224,766 6	1,986	979,200	4,385,600	1,596,913 7¼
	188,917 7¼	15 ¼	2,232,117 7	1,986	1,055,800	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡ Mueran los salvages unitarios!
Cuenta do la Receptoría General del Lunes 20 de Setiembre de 1847.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devol'nes.
E'cia. del Sábado. De comisos y multas........		968 ½		
Del Estado..	53,523 5	......	......	11 ½
Entrada	817 1½	......	34,290 5	
Salida........................	20,048 1			
Puerto........................	814 4			
Contribucion........................	293 1			
	75,496 4½	968 ½	34,290 5	11 ½

HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondos para devolucion.
A la Tesorería General.	21,972 7½	......	34,290 5	
Existencia..	53,523 5	968 ½	......	11 ½
	75,496 4½	968 ½	34,290 5	11 ½

Buenos Aires, Setiembre 20 de 1847

V.° B.°—BERNAL— BLANCO— Intervine—ALBARRAZIN—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los Salvages Unitarios!

AVISOS NUEVOS.

Caballos perdidos.

SE dan 500 pesos de gratificacion al que entregue dos caballos oscuros con mancha blanca en la frente graneros, y despuntadas las colas, y un colorado mala-cara grande, y mancha negra en la redilla de la mano izquierda. Calle de Benezuela No. 69.
s15—8p.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

POR disposicion del Sr. Juez de 1.ª Instancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mancilla, comparecerá la esposa del finado D. José Cassius, en la oficina del que subscribe, en el término de diez dias desde esta fecha, á efecto de evacuar una diligencia de justicia. Buenos Aires, Setiembre 13 de 1847.
Teodoro Montaño.
Escribano público y de número.
s15—3p.

Aviso.

EN el Sotano calle de Cangallo núm. 73 se vende Porter, Ale y Cerveza del pais de superior calidad, por barricas, docenas y menudeo, y tambien bebidas á precios acomodados. s18—15c

A los Sres. Clérigos.

En la calle de Reconquista No. 69 se venden á precios muy acomodados, una capa de coro y unas casullas de mucho gusto, con sus pertenencias; igualmente unas estatuas bronceadas representando los doce apostoles, copias de obras maestras de Europa, s18

Ojo á la economía.

MADAMA LARSEN, tiene el honor de anunciar á sus marchantes y al público en general, que ha recibido nuevos ingredientes para limpiar toda clase de ropas, y sacar manchas aun en los géneros mas delicados como raso, blondas &a.; tambien para ropas de lana: limpiará y sacará manchas con toda proligidad en pantalones, fraques, chaponas, aun en el color blanco que será imperceptible, asegurando no volverá á aparecer mas; tambien sacará toda mancha de mareo; recomienda á los señores, que limpien los chalecos punzoes dejándolos como nuevos. Las personas que gusten ocuparme, ocurran al núm. 169 calle del Perú [antes Florida], á toda hora del dia. s18—6c.

Se alquila

UNA hermosa pieza para hombre solo, en la casa calle del Perú núm. 10½.
s18—tfc

Para Santiago Tucuman y Salta.

Saldrá del 1.° al 5 de Octubre entrante sin falta alguna la bien conocida y acreditada tropa de carretas tucumana de D. Sebastian Medina; para tratar por flete ó pasage, ocurran á su consignatario calle de Maipú No. 14
Saturnino San Miguel.
s15 6p.

¡ Viva la Confederacion Argentina
¡ Mueran los salvages unitarios!

Se vende.

En el pueblo San José de Flores una casa esquina, situada atras de la Iglesia con útiles do pulperia: El que se interese puede ocurrir á la misma casa que encontrará conquien tratar.
s15—3p.

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

Aviso de la Policía.

A las cuatro cuadras del Parque de Artilleria para el Oeste, han sido encontradas unas cavezadas trensadas con canutillos de plata incompletas. La persona que las haya perdido puede ocurrir á al Comisaria de la tercera Seccion para que le sean entregadas. s18

¡ Viva la Confederacion Argentina!
¡ Mueran los salvages unitarios!

Por disposicion del Señor Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Romualdo Gaete, se cita y emplaza á Don Cornelio Zelaya para que comparezca á la oficina de hipotecas á cargo del escribano que firma, en el término de nuevo dias contados de la fecha; á ser notificado y estar á derecho en el asunto que contra él sigue el moreno libre Agustin Perichon. Buenos Aires, Setiembre 18 de 1847.
Cabral. s16—6p.

Aviso interesante.

SE traducen contratas, documentos &a. y toda clase de escritos del Ingles, Frances, Portugues, ó Italiano al Español y vice-versa, por muy módicos precios. En la casa, calle de Maipú No. 76 darán razon.
s16 tf

Editor Responsable:
SANTIAGO KIERNAN—